PROYECTO:

INSTITUCIONALIZACIÓN Y TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS PÚBLICOS DE MÉXICO A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL

ESTADO DE

OAXACA

Avance en materia de presupuestos
con enfoque de género

ONU MUJERES
Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

Instituto Nacional de las Mujeres

© Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres; Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES, 2013.

PROYECTO:
Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los presupuestos públicos de México a nivel estatal y municipal

Estado de Oaxaca
Avance en materia de presupuestos con enfoque de género

El contenido y la información de este cuaderno de trabajo pueden ser utilizados siempre que se cite la fuente. Para obtener autorización para la reproducción, traducción, y almacenamiento mediante cualquier sistema o transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea éste electrónico, mecánico, de fotocopiado, de grabado o de otro tipo, la solicitud debe dirigirse a las instituciones responsables de la presente publicación:

ONU Mujeres. Oficina en México
Montes Urales No. 440, 2do. Piso
Col. Lomas de Chapultepec
contacto@onumujeres.net

INMUJERES
Alfonso Esparza Oteo No. 119
Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020
Del. Álvaro Obregón, México D.F.

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres
Ana Güezmes García, Representante en México

Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES
Lorena Cruz Sánchez, Presidenta

Coordinación del Cuaderno de Trabajo:
Rosalinda Ramírez

Revisión y supervisión editorial:
Teresa Guerra y Rosalinda Ramírez

Asesoría técnica:
María de la Paz López Barajas, especialista en estadísticas de género de ONU Mujeres

Elaboración de contenidos: Ignacio Hernández, consultor de ONU Mujeres

Corrección de estilo: Andrés Téllez Parra
Diseño y diagramación: Juan Arroyo

Primera edición: noviembre de 2013

ONU MUJERES
Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

Instituto Nacional de las Mujeres

ÍNDICE

Introducción **4**

1. Presupuestos públicos con perspectiva de género: Referentes e Iniciativas **6**

1.1 Marco Internacional 6

1.2 Marco normativo nacional 11

1.3 Situación nacional del marco normativo 19

2. Metodología para la elaboración del diagnóstico **21**

3. Diagnóstico **25**

3.1 Planeación 25

A. Marco legal 25

B. Marco institucional 37

3.2 Programación-presupuestación 40

A. Marco legal 40

B. Marco institucional 41

C. Acciones realizadas 42

3.3 Ejecución-seguimiento 42

A. Marco legal 42

3.4 Evaluación 43

A. Marco legal 43

3.5 Rendición de Cuentas 43

A. Marco legal 43

Conclusiones **44**

Referencias 46

INTRODUCCIÓN

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW),[1] adoptada en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) es un tratado internacional de derechos humanos que protege los derechos y las libertades fundamentales de las mujeres. Esta Convención conmina a los Estados Parte a garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y señala la importancia de la participación activa de las mujeres en la formulación e implementación de las políticas gubernamentales.[2] La CEDAW señala claramente la agenda de derechos humanos de las mujeres y orienta la formulación de medidas e iniciativas públicas para combatir la discriminación, fomentar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Tanto la CEDAW como la Plataforma de Acción de Beijing urgen a los Estados Parte a considerar los derechos humanos de las mujeres y a aplicar la perspectiva de género en la elaboración e implementación de acciones públicas para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres sustentadas en evidencias empíricas considerando este enfoque de manera integral en el ejercicio de la planeación, la programación, la presupuestación, la implementación y evaluación de aquéllas.

Asimismo, promueve implícitamente la asignación de presupuestos específicos para mujeres en tanto éstos puedan constituir un impulso para la realización de "medidas especiales de carácter temporal, orientadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer".[3]

En el mismo tenor, la Plataforma de Acción de Beijing compromete a los Estados Parte a revisar y analizar sus presupuestos para cumplir con los compromisos que éstos han contraído en las cumbres y conferencias de las Naciones Unidas en relación a la igualdad entre mujeres y hombres.

México cuenta, además, con un amplio marco normativo que reconoce la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y contempla la forma de incorporar la perspectiva de género en la gestión pública. Dicho marco lo conforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;[4] la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;[5] la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia[6] —que establece medidas para erradicar las distintas formas de violencia contra las mujeres y para garantizar su derecho a vivir una vida libre de discriminación—; la Ley de Planeación,[7] la cual integra los principios de igualdad de derechos, de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,[8] en la cual se consideran los anexos transversales como el de igualdad entre mujeres y hombres y la irreductibilidad de gasto para la atención de la igualdad entre mujeres y hombres.

1 Disponible en http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm
2 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), artículo 7.
3 Artículo 4.
4 Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf
5 Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf
6 Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pd
7 Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf
8 Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf

Por otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 —documento rector de la política pública del país— establece las bases para el diseño y desarrollo de acciones públicas y acciones afirmativas para la igualdad de género, y propone como acción transversal "[i]ncorporar la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la Administración Pública Federal".[9] Además se cuenta con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres PROIGUALDAD 2013-2018, de observancia obligatoria en toda la Administración Pública Federal, que integra como línea de acción "[p]romover la adopción de presupuestos etiquetados para la igualdad de género en los gobiernos de las entidades federativas y municipios." [10]

En este marco, la Entidad de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres, y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) pusieron en marcha el Proyecto: Institucionalización y Transversalización de la Perspectiva de Igualdad de Género en los Presupuestos Públicos a nivel Estatal y Municipal, cuyo objetivo es coadyuvar con los esfuerzos de las entidades federativas para incorporar la perspectiva de igualdad de género en los procesos de planeación y presupuestación tanto en el nivel estatal como en el municipal. Este documento es producto del proyecto que da continuidad al del año previo: Institucionalización y Transversalización de la Perspectiva de Género en los Presupuestos Públicos de México, que se realizó con la finalidad de desarrollar e implementar propuestas para fortalecer los procesos de presupuestación con enfoque de género.

En el presente documento, se presenta un análisis sobre los avances en materia de presupuestos con enfoque de género en el Estado de Oaxaca, con el propósito de contribuir a desarrollar estrategias y materiales de apoyo para los actores encargados de elaborar el presupuesto en dicha entidad federativa. En este sentido, contiene la sistematización de la información disponible en el estado e identifica los vacíos de información, las fortalezas y debilidades institucionales y las áreas de oportunidad para implementar reformas concretas que permitan orientar el uso de recursos etiquetados en políticas públicas para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Este análisis ha sido desarrollado por un equipo de consultores con base en una metodología que más adelante se explicará. El trabajo ha consistido en revisar los referentes documentales sobre el marco jurídico y de planeación de todas las entidades federativas, así como las acciones realizadas para el impulso de los presupuestos públicos con perspectiva de género.

Si bien el análisis no comprende todo el marco normativo y de planeación del estado, se revisaron las leyes y los documentos de planeación fundamentales en el tema, con el fin de enriquecer el proceso de elaboración de los presupuestos públicos con perspectiva de género.

9 Gobierno de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018¸ México, 2013, p. 104.

10 Véase Objetivo transversal 6, Estrategia 6.3, línea de acción 6.3.3 del PROIGUALDAD 2013-2018. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013

1.
PRESUPUESTOS PÚBLICOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO: REFERENTES E INICIATIVAS

El presente documento forma parte de un ejercicio para conocer el avance en la incorporación de los presupuestos públicos con enfoque de género en la administración pública de todo el país, con base en el marco normativo, internacional, nacional e iniciativas en materia de presupuestos públicos con perspectiva de género.

1.1
Marco internacional

Acuerdos y tratados internacionales

Los acuerdos y tratados internacionales suscritos por México en materia de derechos humanos de las mujeres contienen los referentes conceptuales amplios sobre la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y los presupuestos con enfoque de género; además, establecen estrategias generales para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres. Los países firmantes se obligan a cumplir con estos acuerdos y tratados.

Los acuerdos y tratados internacionales firmados por el Estado mexicano son vinculantes para todos los órdenes y niveles de gobierno.

En el mundo hay un gran número de países que han suscrito compromisos nacionales e internacionales para promover la igualdad entre los sexos. Entre los acuerdos más importantes se encuentran:

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), (1979).
- Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993).
- Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, Egipto, 1994).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Belem Do Pará”, Brasil, 1994).
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, China, 1995).
- Conferencia Mundial sobre la Mujer Beijing + 5 (2000).

La CEDAW establece que los Estados firmantes deben asegurarse de "abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación",[11] esto implica evitar que el gasto público y el presupuesto tengan efectos discriminatorios hacia las mujeres.

La IV Conferencia Mundial de la Mujer estableció la necesidad de integrar la perspectiva de igualdad género tanto en las legislaciones, como en los programas, proyectos y políticas públicas.[12] Así pues, en el marco de esta Conferencia la integración de la perspectiva de género en las políticas macroeconómicas en general y en los programas y presupuestos en particular adquiere especial relevancia.

Discriminación contra la mujer: "Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera." **CEDAW, artículo 1**

Cabe señalar que los presupuestos con perspectiva de igualdad de género fueron establecidos como un requisito fundamental de la Plataforma para la Acción de las Naciones Unidas acordada en la Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing.[13]

Por su parte, la Conferencia Mundial sobre la Mujer Beijing +5 urge a los Estados miembros a integrar la perspectiva de género en los presupuestos públicos en todos los niveles de gobierno.[14]

Iniciativas y buenas prácticas a nivel internacional

Aunque tradicionalmente se tiene la idea de que la planificación, la elaboración y la aplicación de los presupuestos públicos tienen la misma incidencia tanto en mujeres como en hombres, lo cierto es que la falta de una perspectiva de género en la concepción general de dichos presupuestos sí genera efectos diferenciados para ambos sexos. Como señala Diane Elson:

> Una iniciativa de presupuesto sensible al género no pretende producir un presupuesto separado para las mujeres o aumentar la cantidad de dinero público que se gasta en programas específicos para ellas. En su lugar, pretende desglosar o desagregar el gasto público, o el ingreso público, desde una perspectiva de género, identificando las consecuencias y el impacto que tiene sobre mujeres y niñas y comparándolo con el que tiene sobre hombres y niños. El punto de partida está en que las consecuencias y el impacto es probable que difieran debido a la distinta posición social y económica de ambos sexos.[15]

Los presupuestos con perspectiva de género son un instrumento estratégico que provee los medios para lograr resultados en las políticas públicas que reduzcan las desigualdades entre mujeres y hombres.

11 CEDAW, artículo 2.
12 Naciones Unidas, Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 4 a 15 de septiembre de 1995.
13 Íbid.
14 Resolución adoptada por la Asamblea General en 2000 (sobre el informe del Comité Ad Hoc del conjunto de la 23 Sesión Especial de la Asamblea General).
15 Diane Elson, *Gender Budget Initiatives as an aid to Gender Mainstreaming*, paper delivered to the Ministerial Conference on Gender Mainstreaming, Competitiveness and Growth, OECD, Paris, 23-24 November 2000.

Los presupuestos con perspectiva de igualdad de género son un instrumento estratégico que provee los medios para lograr resultados en las políticas públicas con enfoque de género. Implica el diseño de intervenciones gubernamentales a partir de diagnósticos que vuelvan visibles las desigualdades entre mujeres y hombres; asimismo, permiten la formulación de programas y proyectos públicos, así como la revisión de sus asignaciones presupuestarias con objeto de medir cómo afectan éstas a las mujeres y a los hombres. Los presupuestos con enfoque de género hacen referencia a todas las áreas de todos los niveles de gobierno, e implican la reestructuración de aquellas partidas que afecten negativamente a la consecución de la igualdad de género.

Los presupuestos con perspectiva de género identifican las necesidades e intereses diferenciados que tienen hombres y mujeres, reconociendo las desigualdades socialmente construidas entre éstos e incorporando este conocimiento en el diseño de las políticas, programas, proyectos y presupuestos públicos para la superación de las inequidades.[16]

La perspectiva de género hace referencia a las desigualdades estructurales sociales que afectan de manera particular a las mujeres y a las niñas, como por ejemplo las relacionadas con la pobreza, y que son producto de prácticas culturales que han naturalizado los roles de género, poniendo a las mujeres en una posición desventajosa con respecto a los hombres. A pesar de representar cerca de 52% de la población mundial, en todo el mundo las mujeres generalmente son más pobres que los hombres; padecen más violencia; históricamente han tenido menos posibilidades de formarse y desarrollar sus capacidades; padecen mayores índices de desempleo y dedican más horas de trabajo no remunerado a labores domésticas; tienen menor representatividad en puestos públicos y en el gobierno, entre otras muchas desventajas. Estas desigualdades tienen sustento en prácticas y concepciones histórico-culturales.

FIGURA 1.1
Transversalidad

La transversalidad de género es una estrategia para introducir la perspectiva de género en el diseño, la puesta en marcha y la evaluación de las políticas, programas y proyectos públicos, así como en la legislación y el suministro de servicios.

Los presupuestos públicos con enfoque de género son parte de una estrategia que promueve la igualdad de género en las políticas públicas y presupuestarias y, por lo tanto, pueden contribuir de forma eficaz a incrementar la calidad del gasto público. Diversos estudios han subrayado los costos sociales que conlleva la desigualdad de género, en términos de menor productividad, eficiencia y crecimiento económico.[17]

Los fundamentos básicos para hacer presupuestos con enfoque de género están tan relacionados con la mejora de la eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas de la política pública y la asignación de recursos, como lo están con los objetivos de transversalidad de género y la consecución de la igualdad. Hofbauer señala que, para lograr un amplio impacto en la igualdad de género, es necesario que dichos fundamentos cuenten con un análisis del presupuesto público, pero sobre todo, transversalizar la perspectiva de género en el proceso presupuestario.[18]

16 Elia Marúm Espinosa, "Presupuestos con Perspectiva de Género En México. ¿Utopía o Realidad?", exposición presentada en la Universidad Autónoma de México, en el marco de la Cátedra UNESCO de derechos humanos, los días 11 y 12 de septiembre de 2008.

17 UNFPA, *El Estado de la Población Mundial, 2000*, Capítulo 5. Cómputo del costo de la desigualdad de género. Disponible en: http://www.unfpa.org/swp/2000/espanol/ch05.html

18 Helena Hofbauer Balmori, *Género y Presupuestos. Informe General BRIDGE* (*desarrollo-género*), Instituto de Estudios de Desarrollo, Reino Unido, 2003.

FIGURA 1.2
Iniciativas de análisis de presupuesto en el mundo

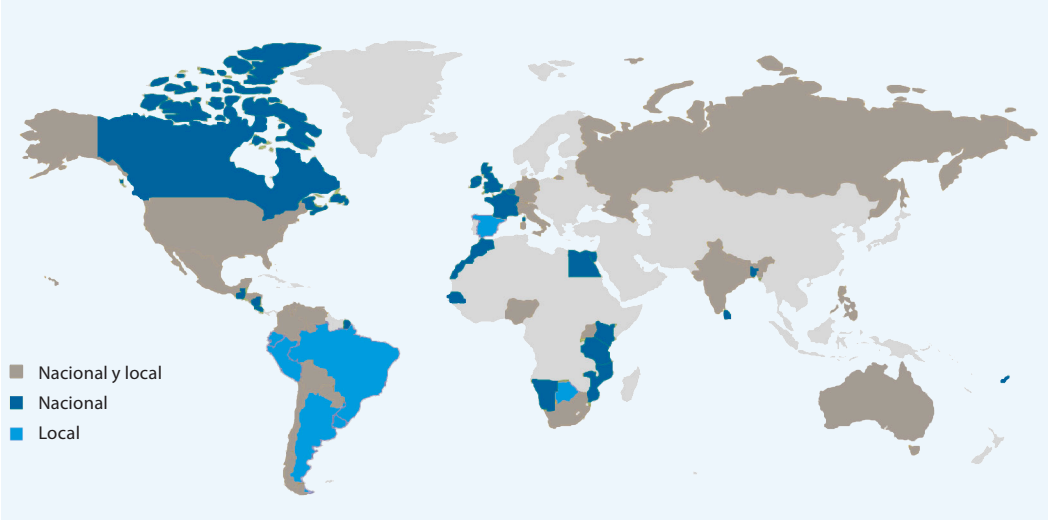

Fuente: ONU Mujeres-INMUJERES, *Experiencias Internacionales y buenas prácticas en la elaboración de presupuestos públicos sensibles al género,* Cuaderno de Trabajo, 2013.

La propuesta de incorporar la perspectiva de género de manera transversal se encuentra poco desarrollada. En el mundo, el trabajo se ha concentrado en el análisis de los presupuestos públicos en su componente de gasto.

A nivel mundial, en los últimos 30 años, aproximadamente 65 países han impulsado iniciativas para analizar presupuestos públicos con enfoque de género a distintos niveles: nacional o local. América Latina se ha destacado por contar con el mayor número de experiencias.[19]

La revisión de estas iniciativas establece la necesidad de contar con diversos actores que se articulen entre sí. En primer lugar, el Ejecutivo, en segundo, el Legislativo y, en tercer lugar, las mujeres de la sociedad civil. El Ejecutivo es relevante ya que desde este poder se delinean los criterios y lineamientos para la asignación de los recursos. En cuanto al Legislativo, su importancia radica en la evaluación y rendición de cuentas sobre la implementación de los recursos y su impacto en la eliminación de las desigualdades. También es importante la participación de la sociedad civil para el seguimiento de las acciones y su impacto en las transformaciones de los factores que reproducen la desigualdad entre mujeres y hombres.[20]

Para realizar el análisis del presupuesto público las iniciativas señalan la importancia de llevar a cabo las siguientes acciones:[21]

i. Desarrollar indicadores que permitan medir y evaluar las condiciones de vida de mujeres y hombres, así como dar seguimiento, monitorear y evaluar la acción pública. De esta manera, cada entidad y cada dependencia tiene la responsabilidad de analizar la incorporación de la perspectiva de género en la ejecución de su presupuesto, junto con la generación de indicadores de resultados que identifiquen el número de beneficiarias y beneficiarios, la cobertura geográfica y la distribución de recursos.
ii. Capacitar y sensibilizar al personal del servicio público y a personas de la sociedad civil sobre los conceptos y herramientas para analizar el presupuesto público.
iii. Incluir al Poder Legislativo en el seguimiento a las acciones públicas y la ejecución de los recursos.
iv. Incluir al Poder Ejecutivo como regulador del diseño y la planeación de política pública.

19 PONU Mujeres-INMUJERES, *Experiencias Internacionales y buenas prácticas en la elaboración de presupuestos sensibles al género,* Cuaderno de Trabajo. 2013, que forma parte de este proyecto.
20 Hofbauer, op. cit., p. 2.
21 Ibídem, pp. 42-50.

CUADRO 1.1

Buenas prácticas, desafíos y obstáculos en la elaboración de presupuestos públicos sensibles al género

Buenas prácticas	Desafíos	Obstáculos
• Las iniciativas de presupuesto deben derivar en reformas de ley y promulgación de nuevas leyes a favor de la igualdad entre mujeres y hombres. • La voluntad política es fundamental para que las iniciativas logren insertarse en la agenda pública. • Las inciativas deben involucrar a varios actores: gobierno, ministerios, responsables de la ejecución del gasto, legisladores, sociedad civil y organismos internacionales. • Las acciones afirmativas son un mecanismo que permite acelerar el camino hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. • El compromiso con la iguadad de género es el motor para generar acuerdos con los actores involucrados. • Debe darse continuidad, seguimiento y evaluación de las inciativas. Esto permite la reformulación de la política pública, la redefinición del gasto y el impulso a reformas legislativas. • Deben tenerse claros los objetivos y metas, y vincularlos a indicadores de avance e impacto, cuando la naturaleza de la inciativa lo permita. • A nivel local es muy importante la elaboración de presupuestos participativos.	• Generación de información desagregada por sexo, subgrupo y nivel geográfico. • Análisis del impacto diferenciado de la política pública sobre mujeres y niñas, hombres y niños. • Cada Ministerio y unidad responsable de la ejecución del gasto debe generar los análisis, informes, datos, evaluaciones de impacto (número de beneficiarios desagregados por sexo, monto recibido, zona geográfica, etc.). • Capacitación, sensibilización, y concientización de los temas de género en los ministerios, legisladores y población en general. • Garantizar que se cumplan las leyes relacionadas con la igualdad de género. • Incrementar la participación de las mujeres en la toma de decisiones y definición del gasto público. • Transversalización del género en la política pública. • Vincular la clasificación del gasto público con los objetivos relacionados con la igualdad de género.	• Desconocimiento del tema de género en todos los ámbitos de la sociedad y el estado. • Aceptación y reproducción de patrones de discriminación hacia las mujeres. • Falta de compromiso con la igualdad de género. • Carencia de información desagregada por sexo, subgrupo y nivel geográfico. • Ausencia de leyes que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y castiguen la discriminación de género. • Carencia de indicadores de género que permitan identificar las prioridades y necesidades de las mujeres y los subgrupos de población. • Poca o nula participación política de las mujeres. • Poco o nulo empoderamiento de las mujeres. • Poca o nula agencia de las mujeres.

Fuente: ONU Mujeres-INMUJERES, *Experiencias Internacionales y nuenas prácticas en la elaboración de presupuestos públicos sensibles al género,* Cuaderno de Trabajo. 2013.

1.2

Marco normativo nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La igualdad de género es un derecho humano. La reciente reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos representa un avance significativo para el empoderamiento de las mujeres, toda vez que sienta las bases para el pleno ejercicio de sus derechos, para la igualdad sustantiva entre los sexos, así como para tener una vida libre de discriminación y de violencia. Dicha reforma establece que:

> En los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse, ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
>
> Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
>
> Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
>
> Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.
>
> Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.[22]

La igualdad de género es un derecho humano, establecido mediante la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos.

Esta reforma evidencia el reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos, pues es una clara expresión del principio pro persona como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, privilegiando aquellas que brinden mayor protección a las personas.

Las modificaciones de distintos artículos de la Constitución[23] sientan las bases para armonizar el cuerpo de leyes de la nación con los tratados internacionales firmados por el Estado mexicano.

22 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero. Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías. (Reformado el 10 de junio de 2011).

23 Artículos 1, 2, 3, 15, 18, 21, 33, 89, 102, 103 y 105.

Ley de Planeación

El 20 de junio de 2011 la Ley de Planeación fue modificada para incorporar como principios de la planeación nacional la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y la perspectiva de género, con el fin de "garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo".[24] Asimismo, al hablar sobre la responsabilidad de los Secretarios de dar cuenta anualmente al Congreso de la Unión del estado que guardan sus ramos correspondientes, especifica que éstos "[i]nformarán también sobre el desarrollo y los resultados de la aplicación de los instrumentos de política económica, social, ambiental y cultural en función de dichos objetivos y prioridades, precisando el impacto específico y diferencial que generen en mujeres y hombres".[25]

Asimismo, establece que "[l]as dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable".[26]

La Ley de Planeación incorpora la perspectiva de género para garantizar la igualdad de oportunidades, de trato y de resultados entre mujeres y hombres, y establece la igualdad de género como un criterio para la administración de los recursos públicos federales.

La Ley de Planeación asigna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) las siguientes atribuciones en favor de la institucionalización de la perspectiva de género en la vida nacional:

> Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados, los planteamientos que se formulen por los grupos sociales y por los pueblos y comunidades indígenas interesados, así como la perspectiva de género; [...]
>
> Verificar, periódicamente, la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades del Plan y los programas regionales y especiales a que se refiere esta Ley, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso, el Plan y los programas respectivos, y
>
> [...] Promover la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en mujeres y hombres.[27]

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)

En México, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria regula la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales. Esta ley es muy relevante porque sienta las bases del proceso mediante el cual el presupuesto puede incorporar de manera sostenida el enfoque de género.

24 Ley de Planeación, artículo 2, incisos III y VII.
25 Artículo 8, párrafo segundo.
26 Artículo 9.
27 Artículo 14, incisos II, VII y VIII.

En primer lugar, establece que "[l]os sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género". [28] Establece además el concepto de Anexos Transversales, entre los que destaca el de "Igualdad entre Mujeres y Hombres". [29] Este anexo se refiere básicamente a recursos etiquetados para el adelanto de las mujeres y la igualdad de género. De acuerdo con esta Ley, los anexos de referencia deben ser calendarizados mensualmente y publicados en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF).[30]

Para la etapa de programación-presupuestación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que los anteproyectos que presenten las dependencias y entidades de la administración pública federal contendrán como mínimo "[l]as acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género".[31] Adicionalmente, se indica que el Proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las clasificaciones administrativa, funcional y programática, económica, geográfica y la de género. Esta última "agrupa todas las previsiones de gasto con base en su destino por género (*sic*), *diferenciando entre mujeres y hombres*".[32]

Para la integración del proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos, sus tomos y anexos incluirán "[l]as previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres",[33] a su vez, los anexos informativos contendrán:

> [l]a metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales a los que se refieren los incisos j), o), p), q), r), s), t) y u) de la fracción anterior, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones.[34]

Estos anexos permiten conformar una metodología sistemática para la discusión del anexo dedicado a la igualdad entre mujeres y hombres, lo cual contribuye a la institucionalización del enfoque de género.

En términos del ejercicio presupuestario, el artículo 59 establece, entre otras cosas, que "[n]o se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la igualdad entre mujeres y hombres",[35] con lo cual se incentiva la incorporación de objetivos dirigidos específicamente a atender cuestiones de género en los programas presupuestarios.

En lo relativo a los subsidios, la LFPRH indica que éstos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias que los otorguen deberán "[p]rocurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros (*sic*)".[36]

Los informes que las entidades federativas entreguen al Ejecutivo Federal sobre los recursos federales que les son transferidos, deben incluir información sobre la incidencia de su ejercicio de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

28 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1. Los sujetos obligados son: I. El Poder Legislativo; II. El Poder Judicial; III. Los entes autónomos; IV. Los tribunales administrativos; V. La Procuraduría General de la República; VI. La Presidencia de la República; VII. Las dependencias, y VIII. Las entidades.
29 Artículo 2, inciso III Bis.
30 Artículo 23, párrafo seis.
31 Artículo 27, inciso III.
32 Artículo 28, inciso V. El énfasis es nuestro.
33 Artículo 41, inciso II, sub-inciso o.
34 Artículo 41, inciso III, sub-inciso c.
35 Artículo 58.
36 Artículo 75, inciso III.

Según la LFPRH, los recursos federales que ejerzan las entidades federativas deberán ser "evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes".[37] Por otra parte, los informes que envíen las entidades federativas al Ejecutivo Federal sobre los recursos federales que les sean transferidos "deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, *de manera diferenciada entre mujeres y hombres*".[38]

Para la etapa de evaluación, la LFPRH establece que "El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social y lo dispuesto en esta Ley".[39] La evaluación del desempeño se realizará mediante la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Con este fin, el CONEVAL establecerá un programa anual de evaluaciones y, al término de éstas, las hará públicas.

Cabe destacar que en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, "[l]as evaluaciones deberán incluir *información desagregada por sexo* relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados *con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres*". [40]

Además, la ley aclara que "[e]l sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género". [41]

37 Artículo 85.
38 Artículo 85, inciso II. El énfasis es nuestro.
39 Artículo 110.
40 Artículo 110. Inciso V, párrafo tres. Los énfasis son nuestros.
41 Artículo 111, párrafo cinco.

La planeación presupuestal debe incorporar la perspectiva de género, apoyar la transversalidad y prever el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

El proceso establecido en la LFPRH sienta las bases para la institucionalización de los presupuestos públicos con perspectiva de género. Incorporar en los programas presupuestarios objetivos dirigidos a la eliminación de las desigualdades entre mujeres y hombres —y posteriormente negociar su asignación presupuestal— se convierte en el centro de este proceso, el cual se complementa con el seguimiento y la evaluación de dichos programas y, por ende, de dichos presupuestos.

La LFPRH reglamenta los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, como se observa, representa un avance en materia presupuestaria, pues busca integrar el proceso presupuestario con elementos de certidumbre jurídica, económicos y de transparencia, así como incorporar el concepto de responsabilidad hacendaria, que se fundamenta en tres pilares:

1) Equilibrio presupuestal;
2) Disciplina fiscal;
3) Cumplimiento de objetivos y metas.

Los artículos 74 y 75 se refieren a la facultad de la Cámara de Diputados de examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación. El artículo 126 señala que todo pago que se realiza deberá estar comprendido en el Presupuesto de Egresos. El artículo 127 señala que las remuneraciones deberán estar consideradas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y/o Estatales. El artículo 134 señala que la administración de los recursos económicos se hará con criterios de eficiencia, eficacia y honradez.

El tercer pilar introduce la Gestión para Resultados (GpR), la cual integra mecanismos de evaluación del desempeño en el uso de los recursos públicos, la obligación de contar con indicadores de medición para dicha evaluación, y establece que con base en estos resultados se tomarán decisiones para mejorar el desempeño.[42]

42 Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sistema de Evaluación del Desempeño, p. 97.

La GpR tiene como herramientas operativas al Presupuesto basado en Resultados y al Sistema de Evaluación del Desempeño. Al respecto, la LFPRH establece que "[l]os responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables".[43] Las disposiciones de la LFPRH son vinculantes para el gasto federalizado, "[d]e esta manera, el gasto federalizado, que constituye aproximadamente 30% del gasto programable del presupuesto federal está sujeto a resultados". [44]

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Esta ley establece un conjunto de disposiciones generales, que han sido retomadas por las leyes estatales y, en algunos casos, particularmente en materia de presupuestos con enfoque de género, inclusive las han enriquecido. Entre estas disposiciones destaca "[i]ncorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad".[45] Adicionalmente, en lo que se refiere a la política nacional en materia de igualdad establece que se deberá "[a]segurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres". [46]

El artículo segundo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia indica que "la federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano". [47]

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

Su objetivo es "promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros (sic); el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país".[48] Con este fin, el Instituto tiene la atribución de "[i]mpulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional del desarrollo, programación y presupuesto de egresos de la federación".[49]

Es atribución del INMUJERES impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional del desarrollo, programación y presupuesto de egresos de la federación.

Si bien el marco normativo nacional no profundiza en los presupuestos públicos con enfoque de género, sí proporciona elementos legales necesarios para el reconocimiento de su relevancia como instrumento estratégico en la operación de la política nacional para la igualdad entre mujeres y hombres.

Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018

El documento rector de política pública del país, PND 2013-2018 integra por primera vez la reforma constitucional en materia de derechos humanos y la reforma a la Ley de Planeación en materia de género. Establece como un pilar fundamental "[…] garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres. […]" [50] Con este fin, se deben llevar a cabo acciones afirmativas para el respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres y la reducción de brechas de desigualdad de género.

En el PND 2013-2018 se establece que "[…] sin la participación plena de las mujeres, quienes representan la mitad de la población, en todos los ámbitos de la vida nacional, México será una democracia incompleta y enfrentará fuertes barreras en su desarrollo económico, político y social […]." [51]

43 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 45.
44 Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sistema de Evaluación del Desempeño, Marco Institucional, p. 25.
45 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 12, inciso VII.
46 Artículo 17, inciso II.
47 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 2.
48 Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, artículo 2.
49 Artículo 7, inciso II.
50 Gobierno de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, México, 2013, p. 23.
51 Ibídem, p. 46.

FIGURA 1.3
Ejes y estrategias en el PND

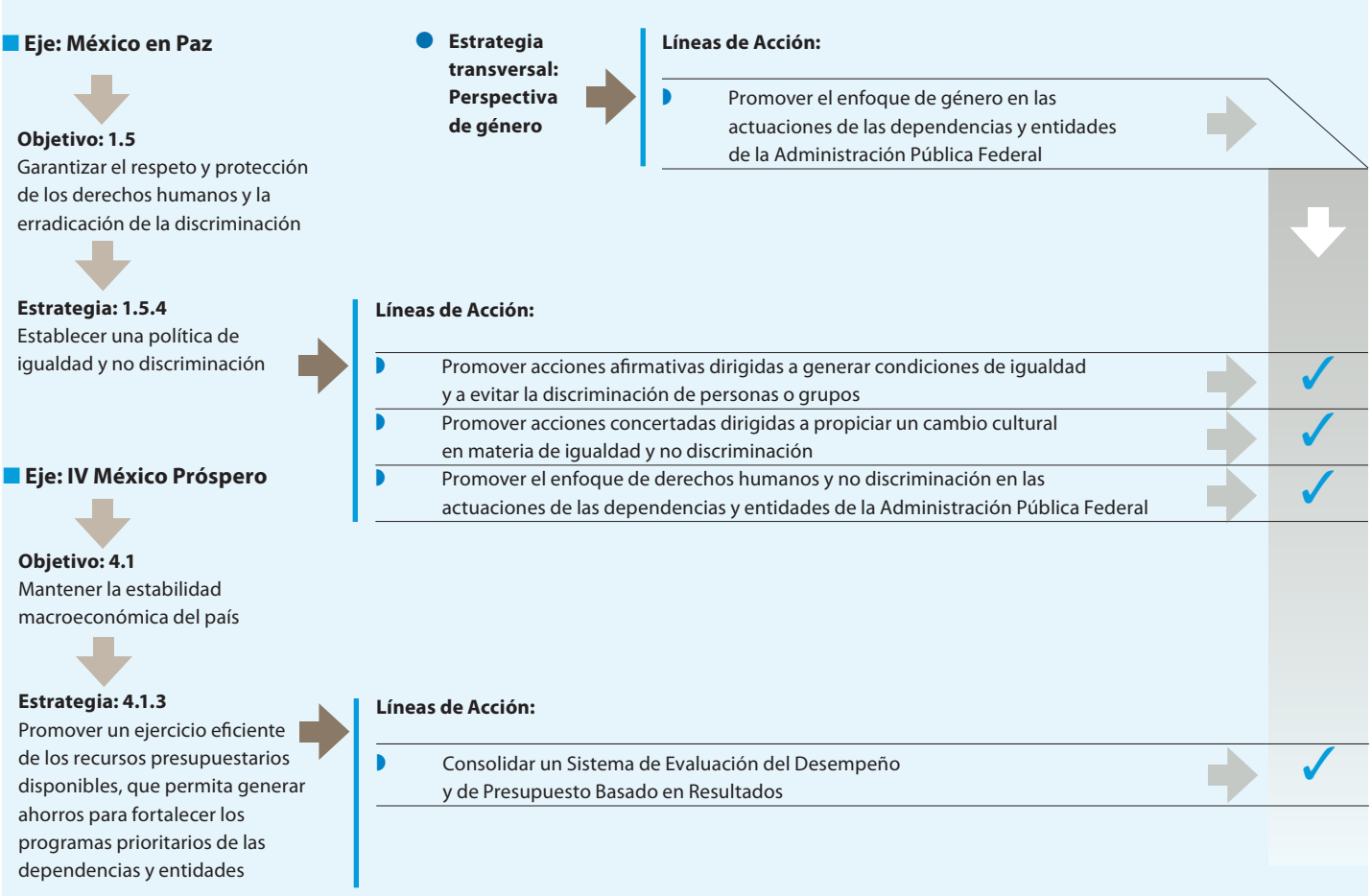

El PND 2013-2018 incluye, en sus cinco ejes, estrategias y líneas de acción de perspectiva de género para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual.

De esta manera, el Plan integra cinco ejes:

i. **México en Paz;**
ii. **México Incluyente;**
iii. **México con Educación de calidad;**
iv. **México Próspero;**
v. **México con Responsabilidad.**

En cada uno de ellos, se identifica, como estrategia transversal,[52] la perspectiva de género, con líneas de acción específicas.

De manera concreta en el apartado VI. A se establece como línea de acción transversal "[i]ncorporar la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la Administración Pública Federal".[53]

De esta manera, desde el documento rector de la política pública del país, se mandata la incorporación de la perspectiva de género en todas las acciones públicas y en la actuación del funcionariado público. Se alude también a la incorporación de la perspectiva de género en todo el ciclo presupuestario, lo que sienta las bases para el desarrollo y la consolidación de los presupuestos sensibles al género.

52 Las estrategias transversales del PND 2013-2018 son: Democratizar la productividad, Gobierno cercano y moderno y Perspectiva de género.

53 PND 2013-2018, p. 104.

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres PROIGUALDAD 2013-2018

El PROIGUALDAD 2013-2018 constituye un instrumento rector de la política de igualdad y no discriminación contra las mujeres y para hacer efectiva la estrategia transversal de la igualdad sustantiva e igualdad de resultados en todos los sectores e instituciones del gobierno. De este programa se desprenden las líneas estratégicas que orienten la formulación de políticas y acciones públicas del resto de programas sectoriales de la Administración Pública Federal.

El PROIGUALDAD contiene seis objetivos transversales, 36 estrategias, 314 líneas de acción, 18 indicadores y metas cuyo objetivo es alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de políticas públicas y acciones afirmativas. En su decreto de aprobación se establece que el PROIGUALDAD "es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales deberán considerar los objetivos, estrategias y líneas de acción del mismo para la elaboración de sus respectivos programas".[54] De la misma forma, señala que uno de los mecanismos para su concreción es incorporar la perspectiva de género en la planeación, programación y presupuestación de las acciones públicas.

CUADRO 1.2

Indicadores del PROIGUALDAD 2013-2018

Objetivo	Indicador
1. Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres	Índice de avance en la armonización legislativa por entidad federativa
	Porcentaje de mujeres en puestos directivos de la administración pública
	Porcentaje de mujeres en cargos de elección popular en municipios
2. Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas y garantizar su acceso a la justicia	Mujeres víctimas de violencia atendidas en refugios y centros de justicia
	Delitos contra mujeres ingresados en los Tribunales Superiores de Justicia Estatales
	Denuncias presentadas ante agencias del ministerio público por delitos de género
3. Promover el acceso y la igualdad de las mujeres al trabajo remunerado, el trabajo decente y los recursos productivos	Tasa de participación femenina en el mercado de trabajo
	Índice de discriminación salarial por sector de actividad
	Porcentaje de mujeres ocupadas que no cuentan con acceso a guarderías
4. Fortalecer las capacidades de las mujeres para participar activamente en el desarrollo social y alcanzar el bienestar	Índice de Desarrollo Humano ajustado por la Desigualdad (IDH-D)
	Porcentaje de mujeres propietarias de vivienda
	Índice de absorción de mujeres a la educación media superior y superior
5. Generar entornos de convivencia y corresponsabilidad familiar-social, actividades de tiempo libre y movilidad segura para las mujeres y niñas	Porcentaje de mujeres víctimas de un delito
	Estimación de la contribución de las mujeres al PIB por el valor económico del trabajo no remunerado que realizan en los hogares
6. Incorporar y fortalecer la institucionalización de la igualdad de género en los poderes de la Unión y niveles de gobierno	Unidades de género en la Administración Pública Federal creadas a nivel de alta dirección con recursos para operar el PROIGUALDAD
	Número de funcionarias y funcionarios capacitados y certificados en igualdad de género
	Programas presupuestarios que promueven la reducción de las brechas de desigualdad de género

54 Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013–2018, artículo Segundo.

FIGURA 1.4
Estrategias y Líneas de acción con especial relevancia

Objetivo transversal 6
Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional

Estrategia 6.1
Monitorear y evaluar el avance en la armonización legislativa a favor de la igualdad de género

Líneas de acción:
- 6.1.1 Integrar los derechos humanos de mujeres y niñas, en las legislaciones y reglamentos nacionales, de acuerdo al Artículo 1° Constitucional.
- 6.1.2 Promover los acuerdos legislativos necesarios para las reformas en favor de la armonización de los marcos normativos.
- 6.1.3 Promover la aplicación de convenciones y tratados internacionales de derechos humanos de las mujeres, en los tres Poderes de la Unión.
- 6.1.4 Garantizar el cumplimiento de las sentencias de organismos nacionales e internacionales en las violaciones a los derechos de las mujeres.
- 6.1.5. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- 6.1.6. Coordinar la difusión de campañas masivas de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y ambientales de las mujeres y las niñas.
- 6.1.7 Disponer de información de calidad, oportuna y confiable sobre los avances legislativos.

Estrategia 6.3
Orientar y promover la integración de la igualdad de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas

Líneas de acción:
- 6.3.1 Promover acciones afirmativas en los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales, acordes con el PROIGUALDAD.
- 6.3.2 Desarrollar y consolidar los mecanismos de coordinación institucional en materia de género en entidades federativas y municipios.
- 6.3.3 Promover la adopción de presupuestos etiquetados para la igualdad de género en los gobiernos de las entidades federativas y municipios.
- 6.3.4 Promover la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos para la igualdad.
- 6.3.5 Evaluar los programas que promueven la reducción de las brechas de desigualdad de género en el Programa Anual de Evaluación.
- 6.3.6 Desarrollar y promover la adopción de marcos, directrices, manuales e indicadores, para la política nacional de igualdad de género.
- 6.3.7 Incorporar los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad en la mejora de la gestión y el presupuesto por resultados.
- 6.3.8 Consolidar el desarrollo de las estadísticas para la igualdad, estableciéndolas como información de interés nacional.

El PROIGUALDAD permite el desarrollo de políticas, programas y presupuestos con perspectiva de género articulados entre sí.

Los objetivos transversales de PROIGUALDAD establecen estrategias y líneas de acción que permiten el desarrollo de acciones afirmativas y acciones públicas que requieren recursos para su concreción.

1. Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres.
2. Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva.
3. Promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos, en un marco de igualdad.
4. Fortalecer las capacidades de las mujeres para participar activamente en el desarrollo social y alcanzar el bienestar.
5. Generar entornos seguros y amigables de convivencia familiar y social, actividades de tiempo libre y movilidad segura para las mujeres y las niñas.
6. Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional.

En conjunto, el marco normativo a nivel federal permite incorporar la perspectiva de género en las distintas fases del ciclo de política pública.

1.3

Situación nacional del marco normativo en materia de presupuestos públicos con perspectiva de género

Con base en la metodología para la elaboración del diagnóstico[55] se revisaron los referentes documentales sobre el marco jurídico y de planeación de todas las entidades federativas y del Distrito Federal, así como las acciones realizadas para el impulso de los presupuestos públicos con perspectiva de género sobre la incorporación de la perspectiva de igualdad de género,[56] y se encontró lo siguiente:

FIGURA 1.5
Impacto de las modificaciones al marco normativo en el ciclo de política pública

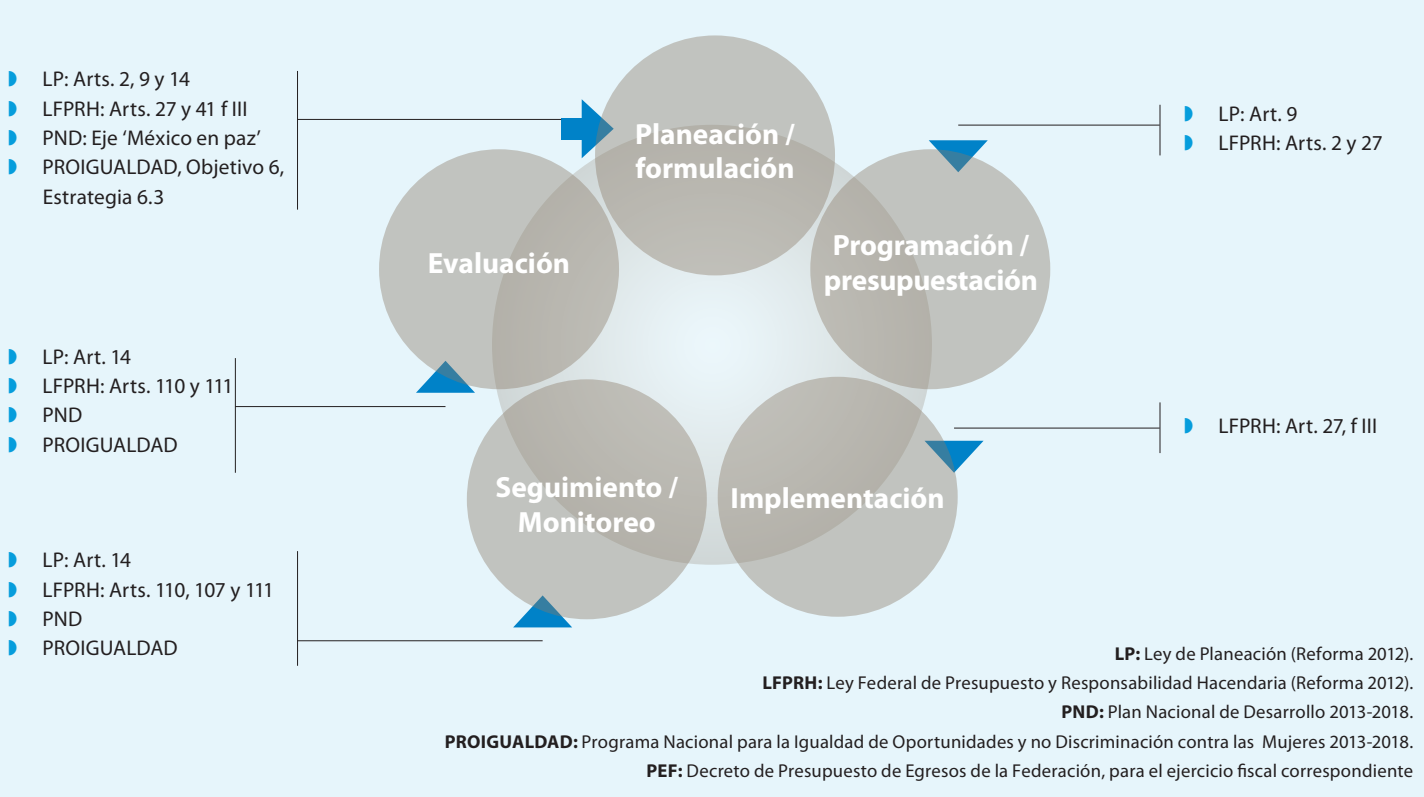

Fuente: Elaboración propia considerando las leyes respectivas.

55 Véase el siguiente apartado.
56 La información de este apartado es un extracto de los documentos de ONU Mujeres, *Situación actual del presupuesto público en las entidades federativas*, Cuaderno de Trabajo, 2013, que forma parte de este proyecto.

- Los principales avances se refieren a la armonización legislativa, tal como lo menciona la CEDAW, como parte de las acciones para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres.
- Veintidós constituciones estatales contienen menciones explícitas sobre "género".
- Doce entidades incorporan el género como principio de la planeación.
- Las leyes que presentan mayor armonización aluden a la problemática que viven las mujeres; aquellas que tienen incidencia directa en los presupuestos con enfoque de género son las leyes para la igualdad entre mujeres y hombres, de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y las de los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.
- Nueve entidades mencionan de manera explícita al género como un criterio en la presupuestación de las acciones.
- Nueve entidades consideran la perspectiva de género como un criterio de la evaluación.
- Las leyes para la igualdad entre mujeres y hombres hacen referencia a los presupuestos públicos con enfoque de género.
- Las leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia incluyen la disposición de asignar recursos para su concreción.
- Diecinueve mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas tienen como parte de sus facultades la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos.
- Todos los planes estatales de desarrollo contienen disposiciones para transversalizar la perspectiva de género.[57]

57 ONU Mujeres-INMUJERES, *Situación actual del presupuesto público en las entidades federativas*, Cuaderno de Trabajo, 2013. Véase Anexo 2.

2. METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO

El diagnóstico se realiza básicamente al ubicar, examinar y presentar información documental que permita identificar las acciones vinculadas con la incorporación del enfoque de género en los presupuestos estatales. En él también se incluye información sobre aspectos operativos recopilada mediante investigación directa.

Para conocer el avance de la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos es necesario analizar la forma en que se organiza la actividad pública, es decir observar el macroproceso de la gestión pública.

El proceso de la gestión pública inicia con la etapa de **Planeación**, tomando como referencia las aspiraciones históricas más generales para la entidad, las cuales se encuentran inscritas en la Constitución Política de la entidad, así como en el conjunto de leyes secundarias. En la primera etapa del proceso de la gestión pública, se plasman en el Plan Estatal de Desarrollo los grandes objetivos que se desea alcanzar para la entidad durante un periodo administrativo de seis años.

Posteriormente, esta planeación se despliega en los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales. Aquí concluye formalmente la etapa de planeación. En esta etapa es donde se sientan las bases normativas que posibilitan el desarrollo de presupuestos con enfoque de género.

La **Programación-Presupuestación** es la segunda etapa del macroproceso de la gestión pública. Durante ésta se toman dos decisiones fundamentales para la actividad pública:

1) se determinan los programas operativos que estarán vigentes durante el ciclo presupuestario y
2) se definen los montos presupuestarios que serán asignados a cada uno de los programas.

FIGURA 2.1
Macroproceso de la gestión pública y recursos canalizados a las entidades federativas

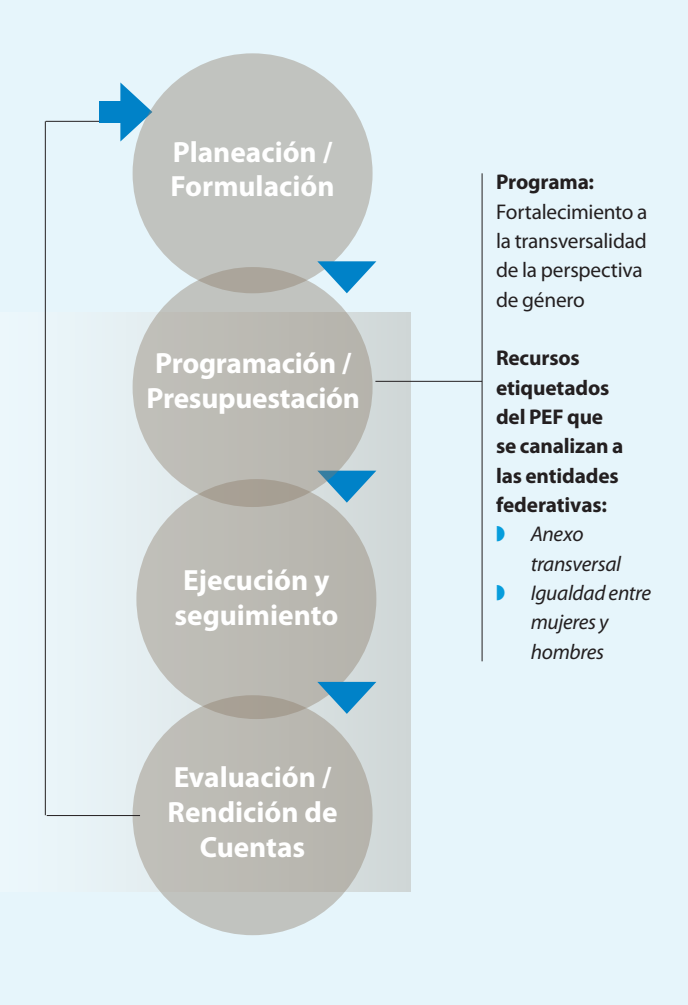

En esta etapa las dependencias y los organismos del Poder Ejecutivo y los poderes Legislativo y Judicial formulan sus requerimientos presupuestarios y los articulan en un programa operativo; la Secretaría de Finanzas del Estado, o su equivalente, integra el proyecto de presupuesto estatal y lo somete a consideración del titular del Ejecutivo. Posteriormente, el proyecto es sometido a consideración del Congreso Estatal quien lo discute y lo aprueba, con las modificaciones que considere pertinentes. Finalmente, el gobernador publica el presupuesto estatal aprobado en el periódico oficial del estado.

La tercera etapa del macroproceso de la gestión pública consiste en la **Ejecución** de los programas por las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo; como un acompañamiento a este ejercicio se realiza el Seguimiento o control de la ejecución presupuestaria por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado o su equivalente. El seguimiento verifica el cumplimiento de las actividades según su programación para el ciclo presupuestario y permite tomar decisiones operativas que aseguren el cumplimiento de las acciones y el logro de las metas operativas establecidas.

La cuarta etapa del macroproceso es la **Evaluación** de resultados, que se puede definir como el análisis del logro de los objetivos estratégicos del programa. En esta etapa se valora si los efectos que persigue el programa se han cumplido, básicamente en términos del mejoramiento de las condiciones de vida de la población beneficiaria y de su entorno. Esta evaluación juega el papel de diagnóstico para un nuevo ciclo de planeación estatal.

El macroproceso de la planeación estatal concluye con la **Rendición de Cuentas**, que consiste en dar a conocer a la sociedad y a sus mecanismos de representación las acciones realizadas, los recursos invertidos y los resultados alcanzados.

El diagrama general que muestra el macroproceso de la gestión pública incorpora dos entradas de recursos presupuestales que inciden en la actividad de las entidades federativas:

a) los recursos provenientes del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género y
b) los recursos etiquetados para género, incluidos en el anexo específico del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), que se canalizan a los estados.

Como se puede observar, el diagnóstico de los presupuestos públicos requiere un análisis integral del macroproceso de la gestión pública en cada entidad.

El cuadro 2.1 detalla en forma de pregunta los puntos de análisis para cada etapa del macroproceso.

CUADRO 2.1

Puntos para el análisis por etapa del macroproceso de la gestión pública

1. Etapa de Planeación

a) ¿La Constitución estatal incluye el principio de igualdad de género y menciona la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación por cuestiones de género?

b) ¿De qué manera la incorporación de la igualdad de género en la Constitución contribuye a la definición de políticas o acciones públicas que orienten la elaboración de presupuestos con enfoque de género?

c) ¿Contiene la Constitución referencias explícitas a presupuestos con enfoque de género?

d) ¿La Ley de Planeación incluye la perspectiva de género?

e) ¿Qué disposiciones incluye la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en materia de presupuestos con enfoque de género?

f) ¿Existen otras leyes estatales que impulsen explícitamente la igualdad de género?

g) ¿El Plan Estatal de Desarrollo incluye la perspectiva de género?

h) ¿La perspectiva de género, particularmente en materia de presupuestos de género, se despliega en los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo?

i) ¿Quiénes son los actores institucionales que tiene atribuciones legales para incidir en la planeación con enfoque de género?

j) ¿Qué papel juega en el proceso de planeación estatal y particularmente en el impulso al enfoque de igualdad de género el Consejo Estatal de Planeación?

k) ¿Qué actores han participado en la reforma del marco jurídico que establece las condiciones para la incorporación del enfoque de género en los presupuestos públicos?

2. Etapa de Programación-Presupuestación

l) ¿Cómo se incorpora el enfoque de igualdad de género en la etapa de programación-presupuestación?

m) ¿Cómo se incorporan los presupuestos públicos en las leyes de egresos anuales?

n) ¿Qué papel juega la Comisión de Equidad y Género en la discusión y aprobación de los presupuestos estatales?

o) ¿Qué papel juega el Instituto Estatal de las Mujeres en la discusión y aprobación de los presupuestos con enfoque de género?

p) ¿Qué actores al interior de las dependencias y organismos de la administración pública estatal impulsan la perspectiva de igualdad de género?

q) ¿Qué acciones se han realizado en la entidad para impulsar los presupuestos con enfoque de género en la etapa de Programación-presupuestación?

3. Etapa de Ejecución y Seguimiento

r) ¿Qué disposiciones prevé el marco legal del estado en materia de seguimiento a los presupuestos con enfoque de género?

4. Etapa de Evaluación

s) ¿Qué disposiciones prevé el marco legal del estado en materia de evaluación a los presupuestos con enfoque de género?

5. Rendición de cuentas

t) ¿Qué disposiciones prevé el marco legal del estado en materia de rendición de cuentas con respecto a los presupuestos con enfoque de género?

Para cada uno de los momentos del macroproceso de la gestión pública, el diagnóstico analiza los marcos:

- **Jurídico.** Conjunto de ordenamientos legales que hacen referencia al enfoque de género, particularmente en cuanto a su vinculación con el presupuesto, pero también como evidencias del grado de avance de la perspectiva de igualdad de género en la entidad. Aquí se incluyen la Constitución estatal y las leyes que permitan operar los preceptos contenidos en el marco jurídico.
- **Institucional.** Instancias del Poder Ejecutivo, del Legislativo y del Judicial que participan en el macroproceso de la gestión pública, particularmente en la incorporación del enfoque de género en los presupuestos públicos.

Al final de la descripción de los marcos señalados para cada etapa del macroproceso de la gestión pública, se señalan las acciones realizadas para la incorporación del enfoque de género a los presupuestos públicos.

Por último, el diagnóstico permite conocer la disponibilidad de información para examinar la institucionalización de los presupuestos con perspectiva de género como un medio para avanzar hacia la igualdad formal y sustantiva de las mujeres y los hombres.

Con base en los puntos de análisis detallados en forma de pregunta, en el apartado correspondiente se hará el diagnóstico para el Estado de Oaxaca en cada etapa del macroproceso.

3.
DIAGNÓSTICO

3.1 Planeación

A. MARCO LEGAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

a. ¿La Constitución estatal incluye el principio de igualdad de género y menciona la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación por cuestiones de género?

Disposiciones generales

La Constitución Política del Estado de Oaxaca (CPEO) fue promulgada el 4 de abril de 1922 y su última reforma fue publicada en el *Periódico Oficial* de la entidad el 28 de marzo de 2012.

En la CPEO se establece la igualdad entre la mujer y el hombre frente a la ley al indicar que "[l]a Ley es igual para todos. La Constitución General de la República y esta Constitución son la Ley suprema del Estado".[58]

Referencias específicas sobre la igualdad de género

La CPEO hace diversas referencias al género. En términos de acceso a una vida libre de violencia, señala;

> Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia de género, tanto en el ámbito público como en el privado. En los términos que la ley señale, el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales se coordinarán para establecer un Sistema Estatal que asegure el acceso de las mujeres a este derecho.[59]

La Constitución Política del Estado de Oaxaca establece las bases para la igualdad de género en la entidad.

En materia de régimen matrimonial especifica;

> El régimen matrimonial se establece bajo la igualdad de derechos derivados de esta institución en los términos de la ley. El matrimonio y la familia constituyen la base fundamental de la comunidad; consecuentemente, el hogar, las madres independientemente de su estado civil, las niñas, los niños, las y los adolescentes tendrán especial protección de parte de las autoridades.[60]

En términos del desarrollo económico indica "[e]l Estado promoverá la organización de las mujeres para sus actividades productivas":[61]

En cuanto a la paternidad, decreta;

> Es obligación del hombre y de la mujer asumir su paternidad o maternidad responsable con todos y cada uno de los hijos que procreen.[62]

La CPEO, resulta muy específica en cuanto a los derechos de las mujeres en los aspectos señalados, sin embargo, estas referencias no alcanzan para establecer que la Constitución tiene un enfoque de género. Como resulta natural, la Constitución se ha ido reformando durante los años y ha ido incorporando elementos de género como los señalados. Para estos aspectos, la Constitución permite derivar políticas públicas y acciones específicas que benefician a las mujeres, sin embargo es posible avanzar en la armonización de la CPEO para que incorpore de manera integral la perspectiva de género.

58 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 2.
59 Artículo 12, párrafo 10. (Adición según Decreto No. 657 PÁGS. OGE No.30 de 26-07-08).
60 Artículo 12, párrafo 11. (Reforma según Decreto No. 657 PÁGS. OGE No. 30 de 26 -07-08)
61 Artículo 12, párrafo 18.
62 Artículo 12, párrafo 19.

b. ¿De qué manera la incorporación de la igualdad de género en la Constitución contribuye a la definición de políticas o acciones públicas que orienten la elaboración de presupuestos con enfoque de género?

Las referencias a la igualdad de género en la Constitución, pueden ser una pauta para incorporar planteamientos que abonen eficazmente en el diseño de políticas públicas con enfoque de género. La CPEO, menciona de una manera explicita, en algunos de sus contenidos el espíritu de la búsqueda de la igualdad entre hombres y mujeres, lo que permite planear y presupuestar acciones que busquen la igualdad.

La referencia que hace la Constitución a la igualdad entre los sexos puede ser una pauta, pero a la vez un límite en el diseño de presupuestos con enfoque de género.

En la CPEO, encontramos elementos contundentes en cuanto a la incorporación de la igualdad de género y sus influencias directas en la definición de políticas o acciones públicas que orientan la elaboración de presupuestos con enfoque de género.

Adicionalmente a los aspectos antes citados, en términos de la participación política de las mujeres en las actividades públicas, la Constitución puntualiza:

> Los partidos políticos registrarán fórmulas completas de candidatos a diputados según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. La ley establecerá los medios para garantizar una efectiva equidad de género e impedir la discriminación.[63]

En el Artículo 83 se mencionan los requisitos para ser servidores públicos "[l]a ley establecerá los requisitos para ser servidores públicos en el nivel de mandos medios y superiores del Poder Ejecutivo, bajo los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, equidad de género, apartidismo en el ejercicio de sus funciones y no discriminación".[64]

En el Artículo 100, para nombrar a los jueces de la Judicatura se establece:

> El Consejo de la Judicatura establecerá la configuración territorial de las Salas y Juzgados del Poder Judicial; administrará la carrera judicial; nombrará y removerá a los Jueces y demás servidores públicos del Poder Judicial con base en principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, pluralidad, equidad de género, apartidismo y no discriminación, así mismo les concederá licencia, y resolverá sobre la renuncia que presenten, en los términos que establezca la ley.[65]

También en cuanto a la definición de los Presidentes de los Organismos Autónomos del Estado, el Artículo 114 de esta misma constitución menciona los "[ó]rganos elegirán a su presidente por un periodo de dos años con posibilidad de reelección. Sus miembros serán designados por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, durarán siete años en el cargo, sin posibilidad de reelección y serán sustituidos individualmente en forma escalonada en los términos que determinen las leyes aplicables, las cuales fijarán los requisitos y procedimientos para la postulación de aspirantes, a través de convocatoria pública y consulta abierta, atendiendo a la idoneidad, experiencia y honorabilidad, así como a los principios de pluralidad, paridad de género, apartidismo y no discriminación".[66]

También en el Artículo 113 que regula los gobiernos municipales se menciona que "[c]ada Ayuntamiento procurará contar con una Regiduría de Equidad y Género, que tendrá como objetivo promover la participación igualitaria de las mujeres en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar de la comunidad y la eliminación de todo acto discriminatorio que contravenga la igualdad de género".[67]

La incorporación de principios de igualdad de género para la selección de las y los funcionarios públicos aquí referidos que inciden directamente en la definición de políticas públicas, se abre una ventana de oportunidad, útil aunque no suficiente, para qué diseñen políticas públicas y acciones encaminadas al acotamiento de las brechas entre mujeres y hombres.

63 Artículo 25, apartado B, facción III.
64 Artículo 83.
65 Artículo 100.
66 Artículo 114.
67 Artículo 113, fracción IX.

Las referencias anteriores expresan un proceso de incorporación paulatina de elementos de género en la Constitución estatal, sin embargo éstos no resultan suficientes para establecer que la constitución tiene incorporado el enfoque de género de manera integral. No obstante lo anterior, se considera que la Constitución contiene elementos suficientes para detonar una armonización del marco legal para la igualdad entre mujeres y hombres y para generar un proceso de planeación del desarrollo que sea incluyente para las mujeres en términos de igualdad con los hombres.

c. ¿Contiene la Constitución referencias explícitas a presupuestos con enfoque de género?

La CPEO no contiene disposiciones específicas en materia de presupuestos de género.

En algunos temas, como se ha visto, emite disposiciones específicas que contienen expresiones de género y que por lo tanto pueden dar lugar a la generación de acciones concretas en favor de la igualdad entre mujeres y hombres y, en consecuencia demandar la preparación de presupuestos con contenidos de género. No obstante no se puede decir que la Constitución en su conjunto contenga elementos suficientemente claros e integrales para la elaboración de presupuestos públicos para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Ley de Planeación

d. ¿La Ley de Planeación, incluye la perspectiva de género?

La Ley de Planeación (LP) publicada el 17 de agosto de 1985 y cuya última reforma tiene fecha del 25 de septiembre de 2004, sí incorpora el enfoque de género de manera explícita. En sus disposiciones generales, el Artículo 2 señala:

> La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado sobre el desarrollo integral de la entidad y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos sociales, culturales, económicos y políticos contenidos en la Constitución General de la República y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, incorporando la Perspectiva de Género.[68]

Entre los principios que dan soporte al proceso de planeación estatal se encuentra "[l]a igualdad de derechos de libertad para mujeres y hombres, la atención de las necesidades específicas de unas y otros y la mejoría en todos los aspectos de la calidad de vida, para lograr una sociedad justa y equitativa".[69]

En el Artículo 3 de esta misma ley, se especifica qué se entiende por igualdad de género:

> Para los efectos de esta ley se entiende por planeación estatal del desarrollo con equidad de género, la ordenación racional y sistemática de acciones que con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Local, en materia de regulación y promoción de la actividad social, económica, política y cultural, tienen como propósito la transformación de la realidad del Estado y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de conformidad con las normas, principios y objetivos que las constituciones federal y estatal y las leyes correspondientes establecen.
>
> […] A través de la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones, se garantizará información desagregada por sexo, grupos de edad y tipos de localidad y se evaluarán resultados.[70]

68 Ley de Planeación del Estado de Oaxaca, artículo 2.
69 Fracción III.
70 Artículo 3.

También en el Artículo 11, encontramos presente el enfoque de igualdad de género en donde "[l]as dependencias de la Administración Pública Centralizada y las entidades del Sector Paraestatal, deberán planear y coordinar sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo (PED); así mismo, éstas deberán incorporar la perspectiva de género en la planeación y coordinación de sus actividades".[71]

En el capítulo tercero de la LP se hace referencia a la Participación Social en la Planeación e incluye la perspectiva de género. En el Artículo 22 está escrito:

> Dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan Estatal, de los planes municipales y de los programas a que se refiere esta ley. […] Las organizaciones representativas de los obreros, campesinos y grupos populares; de las instituciones académicas, profesionales y de investigación; de los organismos empresariales; y de otras agrupaciones sociales, participarán como órganos de consulta permanente en los aspectos de la planeación democrática relacionados con su actividad, a través de foros de consulta popular que al efecto se convoquen. Asimismo, participarán en los mismos foros los diputados a la Legislatura del Estado y los integrantes de los Ayuntamientos del mismo. […] Para tal efecto, y conforme a la legislación aplicable, en el sistema deberán preverse la organización y funcionamiento, las formalidades, prioridades y tér-minos a que se sujetarán la participación y consulta de mujeres y hombres para la planeación estatal de desarrollo. La ciudadanía oaxaqueña de forma individual y mediante representación grupal, o institucional participará en condiciones de equidad de género.[72]

Asimismo, en el Artículo 23, establecido dentro del capítulo referente a los planes y programas se menciona;

> El Plan Estatal de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse, en un plazo de seis meses contado (*sic*) a partir de la fecha en que tome posesión el Gobernador del Estado, y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo.
>
> […] Se elaborará con base en las necesidades específicas de mujeres y hombres detectadas y propuestas emitidas, de la consulta popular, precisará los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Estado; contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional.
>
> Sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social, y regirá el contenido de los planes y programas que se generen en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, asimismo, tendrá como marco de referencia la incorporación de la perspectiva de género en su diseño, garantizando los principios de equidad, justicia, transparencia y honestidad";[73] por lo que la ley define y determina que también en el PED deberá incluirse el enfoque de género. Por igual, la LP hace referencia al Presupuesto de Egresos y a la Ley de Ingresos: "El proyecto de Presupuesto anual de Egresos, la iniciativa anual de Ley de Ingresos y la aplicación de instrumentos de política económica y social deberán ser congruentes con los objetivos y prioridades de los planes y programas con equidad de género a que se refiere esta ley.[74]

La incorporación del enfoque de género en la LP sienta bases legales suficientes para desarrollar acciones para la igualdad entre mujeres y hombres en la entidad.

71 Artículo 11.
72 Artículo 22.
73 Ley de Planeación del Estado de Oaxaca, artículo 23.
74 Artículo 38.

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Oaxaca

e. ¿Qué disposiciones incluye la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en materia de presupuestos con enfoque de género?

El día 25 de abril de 2009 se publicó en el *Periódico Oficial* del Estado la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Este ordenamiento legal tiene como objeto "[l]a Igualdad entre Mujeres y Hombres y establecer los lineamientos y mecanismos institucionales que promuevan en el Estado la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, mediante el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de observancia general en todo el territorio del Estado de Oaxaca".[75]

Dentro de esta ley, se incorpora el elemento de presupuestación con enfoque de género, al especificarse como atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado:

> I. Elaborar y conducir la Política Estatal en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres;
> II. Coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa, con los principios que la ley señala;
> III. Garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos y acciones afirmativas;
> IV. Celebrar acuerdos o convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia de igualdad de género;
> V. Incorporar en los Presupuestos de Egresos del Estado la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política de Igualdad;
> VI. Fortalecer los mecanismos institucio-nales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que se ocupen del adelanto de las mujeres en el Estado y los Municipios;
> VII. Implementar y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y cumplimiento de la política de igualdad en todo el territorio del Estado, sustentado en la aplicación del principio de transversalidad; y
> VIII. Los demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.[76]

La probación de la Ley de Igualdad el 25 de abril de 2009, establece el marco jurídico para la implementación de los presupuestos públicos con enfoque de género como un instrumento estratégico para alcanzar la igualdad de mujeres y hombres

Asimismo, determina como objetivos de la Política de Igualdad y del Programa de la vida económica la "[l]a inclusión de los presupuestos y puntual aplicación de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos".[77] La inclusión de disposiciones específicas en materia de presupuestos con perspectiva de género, junto con ordenamientos en materia de transversalidad de la perspectiva de género y de acciones afirmativas para el adelanto de las mujeres representa una gran oportunidad para planear políticas públicas, programas, proyectos y acciones para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el estado de Oaxaca.

f. ¿Existen otras leyes estatales que impulsen explícitamente la igualdad de género?

Ley Estatal de Salud

En esta ley se incluye una alusión limitada a la perspectiva de género como una de sus finalidades:

> I. El bienestar físico, mental y emocional de los seres humanos para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
> II. La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana;
> III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
> IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
> V. El disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;
> VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud; y
> VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica desde una perspectiva de género.[78]

75 Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 1.
76 Artículo 11.
77 Artículo 25.
78 Ley Estatal de Salud, artículo 2.

Debido a que el género se menciona sólo en la última finalidad, se considera que para una efectiva transversalización de la perspectiva de género en la entidad es necesario realizar mucho trabajo que permita identificar las expresiones del proceso salud-enfermedad, así como sus causas y efectos diferenciadas entre mujeres y hombres. A partir de dicha visibilización será posible diseñar intervenciones gubernamentales que efectivamente con-tribuyan a asegurar el derecho a la salud de mujeres y hombres en condiciones de igualdad.

Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca

Dentro de esta ley se incluye la perspectiva de género al referirse a los principios rectores de la ley misma;

> El Principio de igualdad: por el cual, queda prohibida y será sancionada cualquier forma de discriminación hacia los niños, niñas o adolescentes por motivo de raza, pertenencia étnica, género, idioma, pensamiento, religión, creencia, cultura, opinión de cualquier índole, posición social o económica, orientación sexual, discapacidad, enfermedad, impedimentos físicos o de cualquier otra índole, apariencia o cualquier otra condición de ellos o de sus padres, tutores, responsables.[79]

Por otra parte, en el artículo referente al derecho de las niñas, niños y adolescentes a la educación, el artículo menciona "La educación de los niños, niñas y adolescentes estará encaminada a: […] VII. Educar con perspectiva de género, con el fin de erradicar la discriminación sexual".[80]

Ley Estatal de Acceso delas Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género

Esta ley fue publicada en el *Diario Oficial* del Estado el 23 de marzo de 2009 y tiene como objeto "[l]a prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia de género contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar el disfrute de este derecho…".[81]

79 Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, Artículo 9, fracción III.
80 Artículo 39, fracción VII.
81 Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, artículo 1.

Los principios rectores mencionados en la ley son:

> I. Igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
> II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
> III. La no discriminación; y la libertad de las mujeres.[82]

Lógicamente en esta ley se hace explícita la introducción del enfoque de género, además de que una de las principales razones de la ley es el de acotar las diferencias que tradicionalmente se han impuesto a las mujeres respecto a los hombres, en tanto que se entiende y considera como;

> La violencia contra las mujeres es cualquier acción u omisión, que por razón de género, tenga como resultado el daño físico, psicológico, sexual, económico, patrimonial o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.[83]

En esta ley se establecen y conceptualizan los tipos de violencia de los que la mujer es objeto, en los diferentes ámbitos de la vida pública y privada.

La ley también establece, en su artículo 16 que es obligación del Estado y de los municipios "[e]stablecer políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia",[84] lo que hace explícita no solo la introducción de la perspectiva de igualdad de manera general, sino también la intención de que se diseñen políticas, programas y acciones públicas a favor de este derecho de las mujeres. A partir de lo anterior se podrán desarrollar presupuestos de género.

Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Oaxaca

Publicada en el *Diario Oficial Extra* el día 12 de febrero de 2103 con el objetivo de regular, fomentar y administrar el aprovechamiento y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas de Oaxaca.[85] Entre las atribuciones que se atañen a la Secretaría de Pesca y Acuacultura (SEPESCA): "XXXI. Fomentar la igualdad de oportunidades de la mujer en las actividades de pesca y acuacultura, así como su inclusión en los programas que a la SEPESCA le competa en su diseño y ejecución";[86] lo que hace explícita la introducción de la perspectiva de igualdad y la intención de que se diseñen políticas, programas y acciones públicas para fomentar la igualdad de oportunidades.

82 Artículo 5.
83 Artículo 6.
84 Artículo 16, fracción I.
85 Ley de Pesca y Acuacultura sustentables para el Estado de Oaxaca, artículo 1.
86 Artículo 9, fracción XXI.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

Dentro del capítulo segundo de esta ley, Atribuciones de las dependencias, en su artículo 25 referente a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, se especifica que entre las atribuciones de la misma está el "[p]romover, orientar y estimular el establecimiento y desarrollo de empresas e industrias en el estado, garantizando la participación equitativa de las mujeres".[87]

Asimismo, en el artículo 27, se especifican las atribuciones correspondientes a la Secretaría de las Culturas y las Artes de Oaxaca. Entre las que se encuentra: "Otorgar reconocimientos y estímulos al mérito de los creadores artísticos, investigadores, intérpretes o promotores culturales, mediante evaluaciones sustentadas en los principios de objetividad, imparcialidad y equidad de género".[88]

En este mismo sentido, corresponde a la Secretaría de Asuntos Indígenas el "[p]romover la preservación del acervo cultural de los grupos étnicos y el desarrollo de las formas consuetudinarias de organización social y económica de sus comunidades, en cumplimiento de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca, incorporando el principio de igualdad de género y especialmente el respeto de los derechos humanos de los adultos mayores, de las personas con capacidades diferentes, las mujeres y el interés superior de la infancia indígenas".[89]

Por otra parte, entre las atribuciones de la Secretaría de Finanzas, está el "[f]ormular y coordinar el Programa Estatal de Financiamiento para el Desarrollo con base en los principios de eficiencia, honestidad, equidad de género y sentido social".[90] Finalmente se enuncia que la Secretaría de Administración debe de "[b]rindar seguridad y servicios sociales a las trabajadoras y trabajadores al servicio del Gobierno del Estado, atendiendo al principio de equidad de género";[91] además de: "[c]ontratar los servicios personales necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública Centralizada, en los términos del Presupuesto de Egresos autorizado, atendiendo al principio de equidad de género".[92]

Por las referencias anteriores respecto a las obligaciones de estas secretarías, no es posible afirmar que una de las preocupaciones del Gobierno es el de la incorporación de la perspectiva de equidad de género. Además, al incluirse entre las obligaciones de la Secretaría de Finanzas, el formular y coordinar el PED, la incorporación de presupuestos con perspectiva de género, puede llegar a concretarse.

Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca

Esta ley incorpora la perspectiva de género a lo largo del documento. En primera instancia, en su artículo 13, referente a las atribuciones de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, está: "[e]laborar y ejecutar programas preventivos y acciones positivas en materia de derechos humanos, derechos de las mujeres, de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, y personas con discapacidad",[93] asimismo, es su deber, "[e]stablecer mecanismos de alerta temprana, para la atención de casos graves y de imposible reparación, cuando tenga conocimiento de presuntas violaciones al derecho a la integridad física y psíquica de periodistas, defensores de derechos humanos, migrantes, pueblos indígenas, mujeres, personas con discapacidad, niñas, niños, adolescentes o cualquier persona que se encuentre en alto grado de riego y vulnerabilidad".[94] Más adelante se especifica como atribuciones: "Instaurar observatorios, para el monitoreo permanente de la situación que guardan los derechos humanos en el Estado, la violencia de género hacia las mujeres; y la violencia escolar hacia las niñas y niños, de manera que se realice la oportuna intervención de la Defensoría, y se diseñen los mecanismos de prevención de dichas violaciones"[95] y "[d]iseñar estrategias y programas para la prevención, investigación, monitoreo, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, particularmente para erradicar la violencia feminicida".[96]

En la conformación del Consejo Ciudadano, también vemos incluida la perspectiva de género, pues se especifica que: "[e]l Consejo Ciudadano deberá ser integrado por igual número de mujeres y de hombres. Su designación se realizará de conformidad con el procedimiento establecido para el titular de la Defensoría".[97]

87 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, capítulo II, artículo 25.
88 Artículo 27, fracción XX.
89 Artículo 29, fracción XII.
90 Artículo 31, fracción II.
91 Artículo 32, fracción VII.
92 Fracción IX.
93 Artículo 13, fracción, IV.
94 Fracción, VI.
95 Fracción, XI.
96 Fracción, XVI.
97 Capítulo III, De la designación de las y los integrantes del Consejo Ciudadano, artículo 16.

Plan de Desarrollo del Estado de Oaxaca 2011-2016

g. ¿El Plan Estatal de Desarrollo incluye la perspectiva de género?

La perspectiva de igualdad de género está incluida en el Plan de Desarrollo del estado de Oaxaca 2011-2016.

En primer lugar la igualdad se señala como uno de los principios y valores compartidos por el Plan:

> 6. Equidad. Es la búsqueda de la justicia social, como compromiso de la sociedad y del gobierno para asegurar a todos los oaxaqueños el respeto a sus derechos, condiciones de vida dignas y oportunidades de realización, sin diferencias por su condición económica, cultural o de género. Entraña la obligación de que las políticas públicas se orienten al desarrollo humano y social, para abatir la pobreza, la desigualdad, la marginación y la vulnerabilidad que afectan a gran parte de la población.[98]

La perspectiva de igualdad de género es una de las cuatro políticas transversales que por su importancia cruzan a todo lo largo de la Administración Pública Estatal. Política transversal de Derechos Humanos; Política transversal de Equidad de Género; Política transversal de Pueblos Indígenas; y Política transversal de Sustentabilidad.

En este Plan se entiende por Género "[…] la búsqueda de la justicia social, como compromiso de la sociedad y del gobierno para asegurar a todos los oaxaqueños el respeto a sus derechos, condiciones de vida dignas y oportunidades de realización, sin diferencias por su condición económica, cultural o de género. Entraña la obligación de que las políticas públicas se orienten al desarrollo humano y social, para abatir la pobreza, la desigualdad, la marginación y la vulnerabilidad que afectan a gran parte de la población".[99]

Resulta relevante anotar que en la política de transversalidad de Derechos humanos se ubican en un mismo plano los "[d]erechos individuales y los colectivos, aun cuando en su naturaleza o esencia, los primeros consideran a la persona como el principal sujeto titular del derecho, y los segundos, a los grupos o colectividades con necesidades especiales de atención y derechos específicos reconocidos, por ejemplo los pueblos indígenas, las mujeres, las personas con discapacidades, migrantes, niñas, niños, y adolescentes, personas con VIH/Sida, personas con preferencia sexual y de género distinta a la heterosexual, adultos mayores, entre otras".[100]

Entre los elementos más importantes de la Política Transversal de Igualdad de Género, se encuentra el reconocimiento del compromiso gubernamental "[p]or la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres",[101] el cual significa un avance importante. Este compromiso explicita "[h]acer efectivo el principio constitucional de igualdad significa orientar esfuerzos y llevar a cabo acciones para erradicar las brechas políticas, sociales, económicas y culturales ente las personas por razones de género".[102] En este punto, también se hace referencia a los acuerdos y convenciones internacionales a los que México se ha adherido para elaborar políticas públicas de igualdad y de igualdad de género, así como con el Tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio.[103]

Para atender las obligaciones que impone el marco legal nacional, internacional y estatal, en el Plan se incluye que éste "[d]ebe incorporar la perspectiva de género con el fin de analizar y posibilitar la implementación de acciones institucionales para abatir los problemas y factores asociados a la desigualdad entre hombres y mujeres. Este enfoque es un importante reto gubernamental, pero sin duda, es también una oportunidad para contribuir a romper el conjunto de barreras culturales y educativas, de discriminación e inseguridad, así como las restricciones que inhiben el ejercicio pleno de derechos y el desarrollo del potencial que representa la aportación de las mujeres al progreso de Oaxaca".[104]

98 Plan de Desarrollo del estado de Oaxaca 2011-2016, p. 38.
99 Ibíd., p. 39.
100 Ibíd., 3.2. Política transversal de derechos humanos, p. 44.
101 Ibíd., 3.3. Política transversal de equidad de género, 3.3.1. Introducción, p. 51.
102 Ibíd.
103 Ibíd.
104 Ibíd., p. 52.

Dentro del diagnóstico contenido en el PED se identifica como problemática a atender:

1. Violencia de género: afecta no sólo la convivencia familiar sino también los espacios de trabajo, la salud, el ámbito público y la vida social. En el ámbito privado las tendencias derivadas de la ENDIREH 2006 para Oaxaca indican que de las mujeres casadas o unidas en pareja, 46 %, han sido objeto de violencia por parte de su pareja a lo largo de su relación. Destaca la violencia psicológica entre 82% de las encuestadas, le siguen la violencia económica con 57%, física con 52% y sexual en 19%.

Del total de mujeres que han sufrido violencia, 28% son casos de violencia extrema, que pone en riesgo la integridad física y psicológica. En la entidad oaxaqueña de cada 100 mujeres que son violentadas por su esposo o pareja, 27 también son víctimas de agresiones por parte de familiares (padres, madres, hermanos, cuñados). En el ámbito público, 24% de las oaxaqueñas han sufrido algún incidente de violencia comunitaria de índole sexual, porcentaje por debajo de la media nacional que es de 40%. De este grupo, 32% fue abusada sexualmente y casi todas fueron intimidadas. El tipo de agresor que más frecuentemente declaran las entrevistadas, hace referencia a personas desconocidas en 85% de los casos, lo que indica un problema de seguridad pública.

Oaxaca ocupa el primer lugar nacional en violencia escolar. De cada 100 oaxaqueñas 23 han padecido algún incidente de violencia escolar como humillaciones, agresiones físicas, propuestas de tipo sexual a cambio de calificaciones, fueron obligadas a tener relaciones sexuales o fueron objeto de castigos por negarse a estas pretensiones. El 74% de los agresores fueron las mismas autoridades escolares.

En términos laborales, del total de las mujeres ocupadas, 26% han sufrido algún tipo de violencia en su centro de trabajo, la mayoría sufrió discriminación y en menor medida, acoso —humillaciones y agresiones físicas o sexuales—. La situación de discriminación más frecuente es por pagos y prestaciones inferiores a lo que recibe un hombre y pruebas de embarazo. Destacan las dependencias públicas y los talleres o fábricas como los espacios con mayor incidencia de violencia.

Un grave problema para la seguridad de las mujeres es el feminicidio, que hasta ahora es tipificado en el Código Penal como homicidio doloso contra las mujeres. Los datos oficiales indican que en 2009 se registraron 64 casos, mientras que en 2010, el registro fue de 48.

2. Brechas educativas. a pesar de que hay más niñas que niños en edad prescolar asistiendo a la escuela, el porcentaje sigue siendo muy bajo: 52% niños y 54% niñas. La problemática se acentúa en zonas rurales y entre la población indígena, donde la escasa infraestructura educativa o las diferencias culturales dificultan la asistencia a las escuelas de educación prescolar; por cada diez personas de 15 a 24 años, sólo cuatro asisten a la escuela. Este rezago educativo está acentuado en las localidades rurales, siendo el porcentaje de 56% para las mujeres y 52% para los hombres; entre la población adulta, los rezagos educativos continúan siendo más marcados para las mujeres: 23.5% de las mujeres de 15 años en adelante es analfabeta.

3. Salud: Mortalidad materna, aumento de cáncer cervico-uterino y de mama así como la osteoporosis, rezagos en salud reproductiva, falta de seguridad social y educación para la salud de las mujeres; embarazo temprano en adolescentes.

4. Participación política: Incluir la participación de las mujeres en los procesos de planeación y toma de decisiones que determinan el desarrollo de sus comunidades y regiones.

5. Desarrollo económico: Las mujeres siguen realizando la mayor parte del trabajo no remunerado, tanto para el mercado, como el que comprende las actividades domésticas.

Entre las principales razones de la menor participación femenina en la PEA se encuentra la dificultad para armonizar y hacer compatibles el trabajo remunerado y el cuidado de la familia, lo cual a su vez se asocia a los roles tradicionales de género en el hogar. El índice de feminización del trabajo indicaba que en 2007, por cada 100 hombres había 237 mujeres trabajando en servicios personales, 123 en actividades comerciales, 115 en oficinas, 11 en trabajos industriales y 89 como profesionistas, técnicas y trabajadoras del arte.

En particular, destaca el hecho de que en Oaxaca más de 61 mil personas se dedican a servicios personales y en los hogares, de las cuales 56 mil son mujeres y sólo 5 mil son hombres. Estos datos se amplían si se considera que Oaxaca abastece el mercado de trabajadoras del hogar en el Distrito Federal, Guadalajara o Monterrey. La situación es relevante porque las trabajadoras del hogar frecuentemente viven problemas graves de respeto hacia sus derechos humanos, carecen de contratos y prestaciones, y sufren discriminación, explotación laboral y malos tratos.

La mayoría de ellas son mujeres originarias de comunidades indígenas, sus niveles educativos son bajos y sus oportunidades de desarrollo son limitadas.

Las mujeres en el campo, están mayormente sujetas a la vida del hogar y a actividades de traspatio no remuneradas, además enfrentan serias limitaciones para autoemplearse y desarrollar sus capacidades y habilidades de forma tal que puedan insertarse adecuadamente en la economía local. Una de estas limitaciones es la desigualdad en el acceso y control de los recursos productivos (tierra, tecnología, agua, crédito), situación que las desapodera y restringe sus libertades y autonomía más allá de lo económico.

En cuanto a la seguridad sobre el patrimonio, sólo 17% de quienes poseen derechos agrarios ejidales son mujeres, mientras que en el caso de los posesionarios y avecindados la cifra es de 30%; por otro lado, sólo 14% de mujeres campesinas tienen acceso al crédito rural, comparado con el 25% de los hombres."[105]

Resulta relevante mencionar que el diagnóstico que presenta el PED en términos de las condiciones de desigualdad en que viven las mujeres de la entidad, aunque general, resulta ilustrativo de las brechas de género, pero puede ser enriquecido en el Programa Especial de Equidad de Género con elementos informativos que permitan visibilizar las causas y efectos de tales desigualdades, ello serviría para sustentar de manera más sólida políticas, programas, proyectos y acciones para lograr la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres de Oaxaca.

105 Ibíd., Diagnóstico, pp. 53 – 62.

El PED establece un único objeto dentro de esta Política Transversal de Igualdad de Género, la cual concentra nueve estrategias; el objetivo está orientado a incorporar la perspectiva de igualdad de género en todas las esferas de la gestión pública estatal, a través de estrategias y acciones para sensibilizar a los servidores públicos y a la ciudadanía en general sobre los problemas de desigualdad entre los géneros, así como para acotar las brechas existentes en los ámbitos político, económico, social y cultural, con la finalidad de crear condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ejercicio de sus derechos.[106]

En cuanto a las estrategias para atender este objetivo, el PED define:

1 Desarrollo de políticas públicas proactivas y temporales en educación, seguridad social, empleo y emprendimiento, que aceleren el proceso de disminución de brechas y de igualación de oportunidades entre los sexos.
2 Identificación y atención oportuna de problemas de salud asociados específicamente con las mujeres, a través de acciones preventivas, de difusión, de capacitación y equipamiento, entre otras.
3 Adecuación del marco legal e institucional de procuración de justicia en el estado, para crear y fortalecer mecanismos adecuados que protejan efectivamente la integridad física, la dignidad, el patrimonio y los derechos de las mujeres
4 Formación y capacitación permanente de los servidores públicos estatales y municipales, que promueva actitudes y conductas sensibles al género en el trato con los ciudadanos.
5 Impulso a la participación e inclusión política de las mujeres a través de la defensa de sus derechos y la formación de capacidades para su adecuada participación en las diversas dependencias y entidades del gobierno estatal.
6 Fortalecimiento y consolidación de la cultura de la igualdad y no discriminación, para transformar patrones de conducta a través de mecanismos adecuados para la promoción, comunicación y difusión de los derechos de las mujeres.
7 Establecimiento de instancias municipales de género e instalación de oficinas o enlaces a nivel estatal que propicien una transversalidad en la perspectiva de género que se articule con la administración pública local, para proponer, monitorear y evaluar proyectos y acciones específicas en la materia.

106 Ibíd., p. 64

8 Implantación de sistemas de información desagregada por sexo y otras características relevantes asociadas, particularmente en lo que se refiere a padrones de beneficiarios y usuarios de servicios por grupos de edad, ubicación geográfica, identidad cultural y condiciones de vulnerabilidad, para proponer programas y proyectos con enfoque de género cuando sean pertinentes.

9 Impulso a los presupuestos sensibles al género, que permitan visualizar que en las diferentes etapas de programación, presupuesto, aprobación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, están presentes las necesidades, intereses y derechos de las mujeres y de los hombres, valorando el impacto diferenciado que tiene el ejercicio del gasto.[107]

Programas del Plan de Desarrollo Estatal

h. ¿La perspectiva de género, particularmente en materia de presupuestos de género se despliega en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo?

Dentro del PED, se afirma en el anexo 2 que: "Conforme a lo dispuesto en de los artículos 16, 24, 25, 27 y 28 de la LP del Estado de Oaxaca, el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016 deberá indicar los planes y programas que se derivan del mismo conforme a lo señalado en dicha Ley y a las necesidades del estado".[108] A partir de estas disposiciones, el PED señala que se elaboran, para su posterior aprobación y aprobación, planes regionales, correspondientes a las diferentes regiones territoriales del estado, ellas son: la Cañada, la Costa, el Istmo, la Mixteca, la Sierra Norte, la Sierra Sur, Papaloapan y Valles Centrales.[109]

Además, se especifica que las dependencias y entidades deberán elaborar programas anuales y, por otro lado, es obligación del Ejecutivo estatal, definir los programas especiales a según las prioridades del desarrollo del estado. En el PED, se mencionan 37 temas prioritarios para el desarrollo de la entidad y a partir de los cuales deben definirse los programas anuales, especiales o de otro tipo:[110]

CUADRO 3.1

Comisiones Permanentes del Congreso del Estado de Oaxaca[111]

- Abasto y seguridad alimentaria
- Arte y cultura
- Ciencia y tecnología
- Competitividad
- Democracia y participación ciudadana
- Deporte
- Derechos Humanos
- Desarrollo agropecuario, forestal y pesquero
- Desarrollo social
- Desarrollo urbano y ordenamiento territorial
- Educación
- Empleo
- Equidad de género
- Familia, niños, jóvenes y adultos mayores
- Financiamiento al desarrollo e inversiones
- Finanzas públicas
- Fortalecimiento municipal
- Grupos vulnerables
- Industria y comercio
- Infraestructuras
- Mejora regulatoria
- Micro, pequeñas y medianas empresas
- Migrantes
- Minería
- Población
- Procuración de justicia
- Profesionalización del servicio público
- Protección civil
- Pueblos indígenas
- Regularización de la tenencia de la tierra
- Salud
- Seguridad pública
- Simplificación administrativa
- Sostenibilidad
- Transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción
- Turismo
- Vivienda

107 Ibíd., pp. 64-65.
108 Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2012-2016, Anexo 2, p. 387.
109 Ibíd.
110 Ibíd.
111 Ibíd.

Planes Regionales de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016

Dentro de los Planes Regionales, en su apartado 3, Implementación y resultados esperados, se afirma que en el financiación se tratara de buscar dar prioridad a aquellos programas, proyectos y acciones que permitan acotar los rezagos entre las regiones, así como abrir ventanas de oportunidad para lograr el desarrollo. Además se debe integrar una visión transversal conforme con lo establecido en las políticas de Derechos humanos, equidad de género, pueblos y comunidades indígenas y sustentabilidad, las cuales están plasmadas como ejes transversales en el mismo PED.[112]

B. Marco Institucional

i. ¿Quiénes son los actores institucionales que tiene atribuciones legales para incidir en la planeación con enfoque de género?

Decreto de Creación del Instituto de la Mujer Oaxaqueña

Instituto de la Mujer Oaxaqueña (IMO)

Este decreto da origen al IMO con el objeto de "[p]romover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad sustantiva y efectiva entre mujeres y hombres en los aspectos públicos y privados, mediante el empoderamiento de las mujeres y el fortalecimiento de los vínculos con los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial bajo los criterios de: no discriminación, igualdad (al establecer mecanismos de compensación para lograr que mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades, derechos y responsabilidades), paridad (como una medida que busca garantizar el acceso de las mujeres a una distribución equitativa del poder político y su derecho a ser elegida como representante) y, transversalidad (enfoque integrador del principio de la igualdad sustitutiva en todas las políticas y prácticas cotidianas").[113]

El IMO tiene entre sus objetivos estratégicos la creación de una cultura de igualdad entre mujeres y hombres, mediante la "[e]laboración de programas basados en la no discriminación positiva, donde las mujeres lleven la batuta e impulsen iniciativas de cambio social basadas en la inclusión, en la libertad de expresión y en la búsqueda de vías para su empoderamiento".[114]

j. ¿Qué papel juega en el proceso de planeación estatal y particularmente en el impulso al enfoque de igualdad de género el Consejo Estatal de Planeación?

Ley de Planeación

Sistema Estatal de Planeación Democrática

La planeación de la administración pública del Estado se lleva a cabo a través del Sistema Estatal de Planeación Democrática (SEPD), la cual se encuentra en coordinación en congruencia con el Sistema Nacional de Planeación democrática. Dicho sistema está integrado por los órganos administrativos de planeación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Respecto del SEPD, el Artículo No. 14 menciona, "[l]as representaciones en el Estado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los Gobiernos Municipales participarán en los términos de la legislación aplicable y los convenios suscritos para tal efecto, a través del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, el que estará constituido como canal único de coordinación permanente entre los Sistemas Nacional, Estatal y Municipales de Planeación Democrática en el Estado".[115]

Dentro del Sistema, también está contemplada la participación y consulta de los diversos grupos sociales, al respecto, en el Artículo 22 se especifica que "[l]as organizaciones representativas de los obreros, campesinos y grupos populares; de las instituciones académicas, profesionales y de investigación; de los organismos empresariales; y de otras agrupaciones sociales, participarán como órganos de consulta permanente en los aspectos de la planeación democrática relacionados con su actividad, a través de foros de consulta popular que al efecto se convoquen. Asimismo, participarán en los mismos foros los diputados a la Legislatura del Estado y los integrantes de los ayuntamientos del mismo.

112 Planes Regionales de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016, capítulo 3, p. 96.
113 Decreto de Creación del Instituto de la Mujer Oaxaqueña, artículo 1.
114 www.mujeroaxaca.com
115 Ley de Planeación del Estado de Oaxaca, artículo 14, párrafo 3.

[…] Para tal efecto, y conforme a la legislación aplicable, en el sistema deberán preverse la organización y funcionamiento, las formalidades, prioridades y términos a que se sujetarán la participación y consulta de mujeres y hombres para la planeación estatal de desarrollo. La ciudadanía oaxaqueña de forma individual y mediante representación grupal, o institucional participará en condiciones de equidad de género.[116]

De lo anterior se puede asegurar que dentro del SEPD, está incluida la participación ciudadana, la cual opera bajo el criterio de igualdad de género y, por tanto, la ciudadanía puede incidir directamente en la planeación de la Administración Pública del Estado con una perspectiva transversal del enfoque de igualdad de género en sus distintas áreas de acción.

k. ¿Qué actores han participado en la reforma del marco jurídico que establece las condiciones para la incorporación del enfoque de género en los presupuestos públicos?

Instituto de la Mujer Oaxaqueña (IMO)

El IMO ha realizado un importante trabajo de cabildeo en las reformas a nivel Constitucional que influyen directamente en la introducción de la perspectiva de género. No obstante, entre las reformas al Artículo 12 Constitucional ocurrida el 11 de septiembre de 2009, se penaliza el aborto, "[…] En el Estado de Oaxaca se protege y garantiza el derecho a la vida. Todo ser humano desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales hasta su muerte natural. Los habitantes del Estado tienen todas las garantías y libertades consagradas en esta Constitución, sin distinción alguna de su origen, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, condición o actividad social […]".[117]

La reforma constitucional en derechos humanos es un paso importante para consolidar el desarrollo de acciones para el disfrute y goce pleno de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad plena entre mujeres y hombres; sin embargo, identificar esta ley con la penalización antes mencionada se contrapone con la justiciabilidad de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Por tanto, ésto es un retroceso en la legislación en materia de género, puesto que impide el goce pleno de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y, sobre todo, el derecho a decidir sobre su propio cuerpo.

Durante el mes de agosto de 2010, a instancias del IMO se realizó la reforma el Código de Procedimientos Penales en donde se establece en el caso de Irrupción Legal del Embarazo por Violación:

> […] La atención médica a quienes hayan sufrido lesiones provenientes de un delito y a las mujeres que soliciten la práctica de un aborto por violación no punible en el supuesto previsto por el artículo 316, fracción II, del Código Penal del Estado de Oaxaca, se hará en los hospitales del sistema público de salud.[118]

Además,

> […] el Ministerio Público resolverá lo procedente, en un término de setenta y dos horas, a partir de que la mujer presente la solicitud de aborto, en el caso previsto por el artículo 316, fracción II, del Código Penal del Estado de Oaxaca. De autorizar el aborto, lo notificará inmediatamente al Secretario de Salud en el Estado, para que éste ordene a quien corresponda su práctica, así como la prueba genética de ADN, a fin de probar la paternidad del presunto violador.[119]

116 Artículo 22.
117 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Artículo 12.
118 Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 60.
119 Artículo 62.

3.2

Programación-presupuestación

A. Marco Legal

Ley de planeación

I. ¿Cómo se incorpora el enfoque de igualdad de género en la etapa de programación-presupuestación?

Programación

En la Ley de Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad, se especifica en el Artículo 3 que la Programación del Gasto Público Estatal, "[s]e basará en las directrices que establezca el Ejecutivo Estatal, por conducto de las Secretarías de Finanzas, de Administración y de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con los ordenamientos legales vigentes, contenidas en el PED, atendiendo a los principios de equidad de género".[120]

Asimismo menciona:

> Cada entidad será responsable de planear, programar y presupuestar sus actividades respecto al gasto público asignado, en el caso de programas y proyectos que conciban y ejecuten con base en el PED. El ejercicio de su gasto se medirá por la obtención de resultados a través de indicadores de desempeño, mismos que servirán de referencia para medir los avances alcanzados en los objetivos y resultados durante la operación de los programas o proyectos referidos.
>
> Asimismo, las dependencias del Ejecutivo son responsables de orientar, coordinar la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto, así como del cumplimiento de los programas de los organismos que quedan ubicados en el sector que está bajo su coordinación, lo anterior se efectuará atendiendo al principio de equidad de género a través de acciones afirmativas, así como la concordancia de estas actividades con los principios y directrices del PED;[121]

Por tanto, la perspectiva de género se incluye específicamente en la ley, pero también, al estar incluido en el PED el Enfoque de la Igualdad de Género como una de las políticas transversales en la administración del Estado, podemos decir que el enfoque es uno de los elementos importantes en todas las etapas del proceso de la Gestión Pública del Estado de Oaxaca.

Presupuestación

Respecto a la presupuestación, es útil retomar la cita anterior, para recalcar que el Enfoque de Igualdad entre los Géneros es uno de los elementos importantes en todas las etapas del proceso de la Gestión Pública del Estado.

De manera más particular, en la misma Ley Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad se establece:

> El gasto público estatal se basará en presupuestos formulados para cada año calendario, que incluirán el señalamiento de programas, su vinculación, alineación y congruencia específica con el PED comprendiendo objetivos, acciones, metas y unidades responsables de su ejecución, así como parámetros cuantificables y correspondientes indicadores de desempeño institucional. Los programas contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en todos los casos incorporarán la perspectiva de género desde el diseño y ejecución hasta la evaluación del desempeño institucional.[122]

120 Ley de Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad, artículo 3.

121 Artículo 5.

122 Artículo 11.

Ley de Hacienda del Estado Oaxaca

Como se ilustra en la Figura 3.1, el ciclo presupuestario incluye la obtención de ingresos por diversos medios como son impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos,[123] estos ingresos se complementan con la deuda pública que el estado contrate para solventar sus gastos. Los recursos recabados son posteriormente distribuidos por medio del presupuesto de egresos estatal para la ejecución de los programas operativos anuales.

Al revisar la Ley de Hacienda no se realiza mención alguna a la aplicación del enfoque igualdad de género en la recaudación de impuestos y refuerzan sus artículos lo establecido anteriormente por la LP en cuanto a las actividades de programación y presupuestación.

Ley de Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad del Estado Oaxaca

Esta ley, publicada el 14 de octubre de 2003 y cuya última reforma se realizó el 29 de diciembre 2010, define;

> La programación del Gasto Público Estatal, se basará en las directrices que establezca el Ejecutivo Estatal, por conducto de las Secretarías de Finanzas, de Administración y de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con los ordenamientos legales vigentes, contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo, atendiendo a los principios de equidad de género.[124]

FIGURA 3.1
Ciclo presupuestario del Estado de Oaxaca

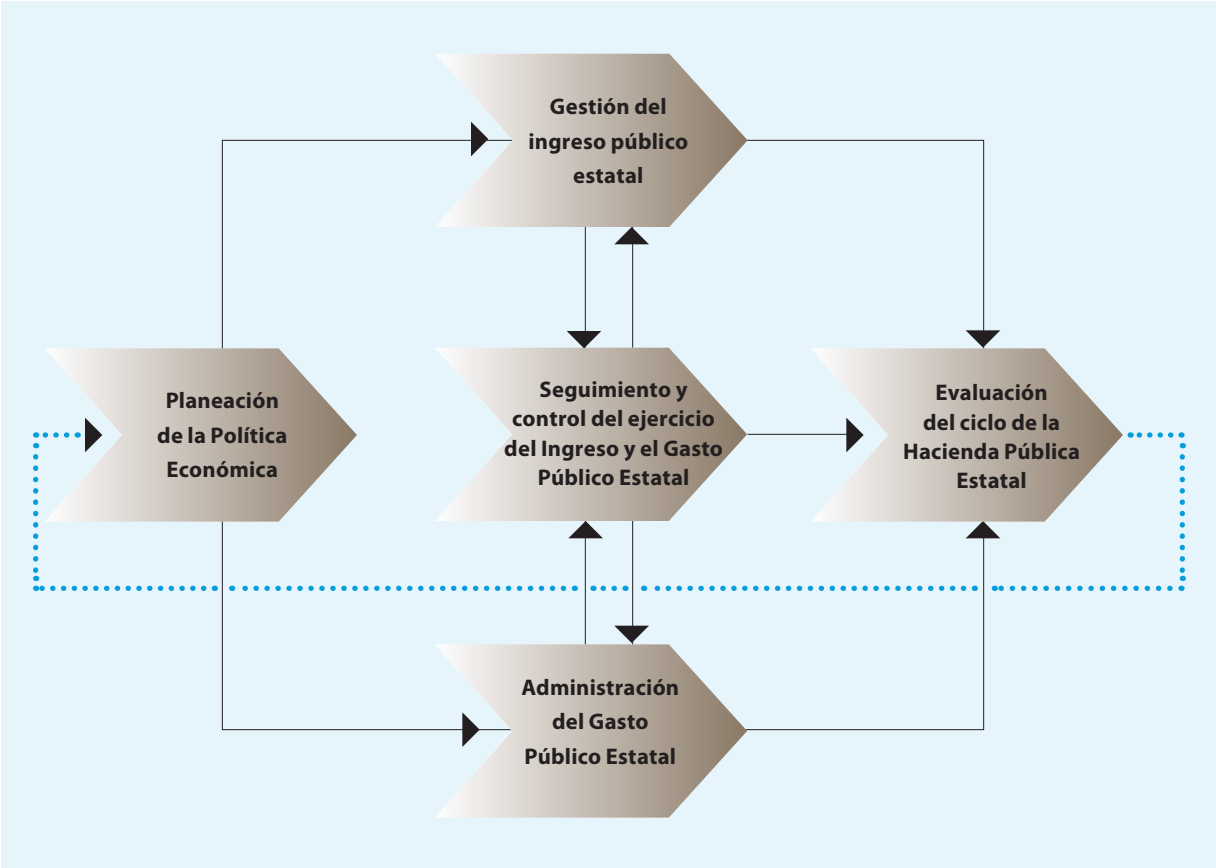

123 Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, Título Primero Disposiciones Generales, capítulo Único, artículo 1.

124 Ley de Presupuesto, y Gasto Público su Contabilidad, artículo 3.

Como hemos mencionado respecto a la Ley de Planeación, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad, la introducción de la perspectiva de igualdad de género en esta ley es explícita, lo cual aunado a las directrices del PED, abre la posibilidad de su incorporación transversal en toda la actividad pública del estado.

Particularmente para el Congreso del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado y los organismos autónomos, la Ley establece que "[s]us anteproyectos de presupuesto de egresos se elaborarán con el enfoque de resultados a que se refiere el Artículo 13 de la presente Ley con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.[125]

Aquí vale la peña puntualizar la convergencia de la adopción del presupuesto basado en resultados en el estado de Oaxaca con la incorporación de la perspectiva de género bajo una estrategia de transversalidad. Ambos esfuerzos, dirigidos a resultados se combinan para lograr el resultado de la eliminación de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres de Oaxaca.

m. ¿Cómo se incorporan los presupuestos públicos en las Leyes de Egresos anuales?

Decretos de Presupuesto de Egresos 2011, 2012 y 2013

En los decretos de presupuestos de egresos para los ejercicios fiscales de 2011, 2012 y 2013 se menciona, al respecto de la incorporación de los presupuestos públicos que "[l]os titulares de las Dependencias y los directores generales o sus equivalentes de las Entidades, serán responsables de que se ejecuten con eficiencia, eficacia, efectividad, perspectiva de género, las acciones previstas en sus respectivos programas y presupuestos."[126]

> La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y de las entidades, a fin de que se adopten las medidas necesarias para cumplir con las metas programático presupuestales, y en su caso, corregir las desviaciones.[127]

No se dispuso de información suficiente para poder clarificar si existen ya en la entidad procedimientos operativos detallados para la elaboración del presupuesto que concreten esta disposición.

A. Marco Institucional

n. ¿Qué papel juega la Comisión de Equidad y Gé-nero en la discusión y aprobación de los presupuestos estatales?

Comisión de Equidad y Género del Congreso del Estado de Oaxaca

Durante el desarrollo de la etapa de programación–presupuestación un actor relevante lo constituye la Comisión de Equidad y Género del Congreso estatal.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo de Oaxaca establece que "[p]ara la tramitación de los asuntos, se nombrarán comisiones permanentes y especiales que estudien y rindan el correspondiente dictamen, exponiendo en términos claros y concisos las razones que le sirvieron de fundamento a fin de facilitar al Congreso su resolución".[128]

Las comisiones de la legislatura estatal que tienen un carácter permanente son:

> La Comisión de Equidad y Género, opinará en los estudios relativos a iniciativas y reformas de los Códigos y Leyes del Estado, en los que se traten temas relativos a la mujer, la familia, personas con discapacidad y los menores, y vigilará su aplicación, así como la de las políticas públicas, los programas gubernamentales y las necesidades reales de la sociedad oaxaqueña sobre estos temas. Esta Comisión se integrará preferentemente por las Diputadas que integren el Congreso.[129]

125 Artículo 16.
126 Decretos de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013, artículo 3.
127 Ibíd.
128 Decreto núm. 316 relativo a la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Oaxaca, artículo 42.
129 Reglamento interior del Congreso de Oaxaca, artículo 37, fracción XVII.

CUADRO 3.2

Comisiones Permanentes del Congreso del Estado de Oaxaca

01. De Administración Pública
02. De Administración de Justicia
03. Agropecuaria, Forestal y Minera
04. De Asuntos Agrarios
05. De Asuntos Indígenas
06. De Asuntos Metropolitanos
07. De Asuntos Migratorios
08. De Atención a Movimientos Sociales
09. De Cultura
10. De Democracia Participativa con Igualdad de Oportunidades
11. De Derechos Humanos
12. De Desarrollo Rural
13. De Desarrollo Social
14. De las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable
15. De Ecología
16. De Educación Pública
17. **De Equidad y Género**
18. De Estudios Constitucionales
19. De Fomento Cooperativo y Ahorro Popular
20. De Fomento Industrial, Comercial y Artesanal
21. De Fomento de Energía Renovable
22. De Fortalecimiento y Asuntos Municipales
23. De Gobernación
24. De Hacienda
25. De Honor y Justicia y Régimen Parlamentario
26. Instructora
27. De Juventud y Deporte
28. De Pesca
29. De Presupuesto y Programación
30. De Protección Ciudadana
31. De Salud Pública
32. De Trabajo y Seguridad Social
33. De Turismo
34. De Vialidad y Transporte
35. De Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado
36. De Vivienda y Desarrollo Urbano

En el proceso de programación-presupuestación, la Comisión de Género juega un papel importante en la discusión del proyecto presupuestal como ente con poder de negociación dentro del Congreso Estatal. Igualmente, esta Comisión está encargada de atender materias relacionadas con la igualdad entre hombres y mujeres, también es capaz de emitir recomendaciones al Pleno del Congreso para la adecuación de la normativa estatal a la normativa internacional y la establecida por la Administración federal, además de los asuntos específicos que se remitan desde el Pleno del Congreso.

o. ¿Qué papel juega el Instituto Estatal de las Muje-res en la discusión y aprobación de los presupuestos con enfoque de género?

Instituto de la Mujer Oaxaqueña (IMO)

Como ya se ha establecido, el objetivo general del IMO es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad sustantiva y efectiva entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado, mediante el empoderamiento de las mujeres y el fortalecimiento de vínculos con los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. En el marco de sus planeación estratégica, el Instituto tiene como objetivos:

1. Diseño e instrumentación de políticas públicas: Incorporar la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la población en general.

2. Legislar para la igualdad, la no discriminación y los derechos humanos de las mujeres: Proponer iniciativas de reformas legislativas que garanticen el derecho de las mujeres a la libertad en temáticas como: derechos sexuales y reproductivos, división sexual del trabajo, violencia familiar, acceso a la tierra y a la propiedad, igualdad salarial, reconocimiento de los modelos de familia y toma de decisiones.

3. Creación de una cultura de la igualdad entre mujeres y hombres: Elaborar programas basados en la discriminación positiva, donde sean las mujeres las portavoces de sus experiencias e impulsen iniciativas de cambio socio-cultural basadas en la inclusión, en la libertad de expresión y en la búsqueda de vías para su empoderamiento.

4. Fortalecimiento de la participación política de las mujeres en los municipios: Promover la construcción de ciudadanía, el liderazgo y la capacidad de incidencia de las mujeres en la toma de decisiones en el ámbito local mediante convenios con municipios para la creación de mecanismos de la mujer.

5. Creación de espacios para la prevención y atención a la violencia de género: Fortalecer y crear mecanismos de protección y seguridad de las mujeres mediante intervenciones integrales y coordinadas con instancias gubernamentales para la atención, prevención, sanción y erradicación de los diversos tipos y modalidades de la violencia de género.

6. Generación de conocimiento para la igualdad: Trabajar en colaboración con instituciones académicas, colegios, centros e institutos de investigación a nivel estatal, nacional e internacional para la ejecución de acciones que incorporen la perspectiva de género en los diferentes ámbitos gubernamentales.[130]

En resumen, entre los objetivos específicos de IMO, se mencionan: el diseño e instrumentación de políticas públicas, proponer iniciativas a reformas legislativas, elaboración de programas basados en la discriminación positiva y el fortalecimiento de la participación política de las mujeres. A partir de estos elementos podemos decir que el IMO juega un papel muy importante en el diseño, programación y presupuestación de presupuestos con enfoque de género.

p. ¿Qué actores al interior de las dependencias y organismos de la administración pública estatal impulsan la perspectiva de igualdad de género?

La introducción de la perspectiva de género en la gestión pública en México, es un tema que si bien se ha convertido en un elemento fundamental para el desarrollo económico, político, social y cultural y para el acotamiento de las diferencias tradicionales que existen entre las mujeres y los hombres; es necesario reconocer que la etapa en la que se encuentra nuestro país en el avance de esta temática es todavía temprana, particularmente en las entidades federativas; hablando en particular del Estado de Oaxaca, podemos afirmar que es uno de los estados más avanzados en la materia, al menos desde el punto de vista de la armonización del marco legal.

130 Consultado en http://mujeroaxaca.com/conocenos/objetivo/, el 27 de julio de 2012.

Dentro de las dependencias y organismos de la Administración Pública no fue posible identificar coordinaciones o unidades de género que influyan, diseñen o coordinen planes y programas orientados al acotamiento de brechas entre las mujeres y hombres.

C. Acciones realizadas

q. ¿Qué acciones se han realizado en la entidad para impulsar los presupuestos con enfoque de género en la etapa de programación presupuestación?

El IMO tiene como una de sus principales tareas, la difusión de la perspectiva de igualdad de género para impulsar la eliminación de las brechas de género entre las mujeres y los hombres. Entre las prioridades del IMO se encuentra la transverzalización del enfoque de género en todos los aspectos de la vida gubernamental el Estado, para ello ha desarrollado varios proyectos dentro del Programa de Fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género:

- La Agencia Económica de las Mujeres
- Proyectos de atención prioritaria en temas transversales a población indígena
- Agencia de Justicia
- Incremento de la participación política de las mujeres
- Cultura Institucional

3.3

Ejecución-seguimiento

A. Marco legal

r. ¿Qué disposiciones prevé el marco legal del estado en materia de seguimiento a los presupuestos con enfoque de género?

Plan de Desarrollo del Estado de Oaxaca 2011-2016

El PED plantea un Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSE-PED) como un "[a]poyo para informar la toma de decisiones y el control de la gestión pública, basado en la pertinencia y eficacia de las políticas, así como para informar a la sociedad oaxaqueña sobre las acciones del gobierno y el ejercicio de los recursos, a efecto de impulsar la participación y generar una mayor confianza ciudadana".[131]

Con el diseño e implementación del SSE-PED, se cuenta con un mecanismo de información sistemático e integral sobre el avance en las metas de gestión y de resultados de las instituciones públicas.

> Con prioridades y metas claramente definidas, indicadores adecuados y mediciones periódicas ajustadas a lo que se quiere reportar, el seguimiento y la evaluación contribuirán a incrementar la eficacia de los proyectos, la eficiencia de las acciones, la calidad de los servicios, la satisfacción de los beneficiarios de los programas y la transparencia de gasto, entre otros aspectos relevantes del trabajo gubernamental para dar resultados y generar bienestar. Así mismo, el SSE-PED consiste en una serie de indicadores a nivel de gestión y de resultados verticalmente alineados y transversalmente relacionados, con metas específicas para los principales objetivos que se pretende lograr y sus variables asociadas.[132]

> "[a]sí, el seguimiento y la evaluación comprenderán las materias de gobernabilidad y justicia, crecimiento económico y competitividad, desarrollo social y humano, eficacia y rendición de cuentas gubernamentales, derechos humanos, equidad de género, pueblos indígenas, sustentabilidad y desarrollo regional, que constituyen los cuatro ejes temáticos, las políticas transversales y en enfoque territorial del Plan. Para la definición de los indicadores de gestión y resultados del SSE-PED, se deberán considerar las estadísticas y reportes de organismos especializados e instituciones académicas de reconocido prestigio, la información interna de las dependencias y entidades, así como los estudios de evaluación externa que se encarguen de manera expresa".[133]

El SSE-PED retoma las mejores prácticas en la materia pues se integra por un conjunto de indicadores que muestran el progreso en distintas áreas del desarrollo social, económico, político y cultural del estado de Oaxaca, principalmente. Este sistema permitirá dar seguimiento a las principales obras y acciones consideradas en el PED y evaluar el desempeño de las estrategias del Gobierno del Estado para lograr los objetivos planteados.

131 Plan de Desarrollo del Estado de Oaxaca, p. 385.
132 Ibíd., anexo 1, Seguimiento y Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011–2016, p. 385.
133 Ibíd.

3.4

Evaluación

A. Marco Legal

s. ¿Qué disposiciones prevé el marco legal del estado en materia de evaluación de los presupuestos con enfoque de género?

Ley de Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad del Estado de Oaxaca

Esta Ley establece que el gasto público estatal "[s]e basará en presupuestos formulados para cada año calendario, que incluirán el señalamiento de programas, su vinculación, alineación y congruencia específica con el PED comprendiendo objetivos, acciones, metas y unidades responsables de su ejecución, así como parámetros cuantificables y correspondientes indicadores de desempeño institucional.[134] Los programas contemplados en el PED, en todos los casos incorporarán la perspectiva de género desde el diseño y ejecución hasta la evaluación del desempeño institucional" . A nivel de disposición general la ley referida satisface el tema de género, sin embargo, no se pudieron identificar los mecanismos y criterios que permiten concretar esta disposición de ley.

Plan de Desarrollo del Estado de Oaxaca 2011-2016

Como mencionamos en el apartado anterior, se contempla en el PED un Sistema de Seguimiento y Evaluación, dentro de éste están incluidos tanto el seguimiento como la evaluación de los presupuestos públicos. El Sistema generará indicadores de impacto socioeconómico a nivel de eje rector, con series de tiempo que permitan su análisis por objetivo del PED. Este es el indicador que se utiliza para evaluar el eje transversal de igualdad de género.

134 Ley de Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad, artículo 11.

3.5

Rendición de Cuentas

A. Marco Legal

t. ¿Qué disposiciones prevé el marco legal del estado en materia de rendición de cuentas con respecto a los presupuestos con enfoque de género?

La Rendición de Cuentas es normada en la Sección cuarta, De los Tribunales Especializados, en el Artículo 111 de la Constitución, en las que se señala al "Tribunal de Fiscalización del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, como la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización y rendición de cuentas, con las siguientes atribuciones:

> I. Conocer y resolver mediante juicio las controversias suscitadas por resoluciones sancionatorias que emita la Auditoría Superior del Estado.
> II. Una vez que se haya presentado el Informe de Resultados que establece la ley, conocer y resolver mediante juicio las controversias que se susciten derivadas del procedimiento de revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales.
> III. Resolver las impugnaciones respecto a la aprobación de las Cuentas Públicas de los Municipios; (Reformado según Decreto No. 397 P POGE de 15-04-11).
> V. Conocer de las inobservancias en las que pueda incurrir la Auditoria Superior del Estado en el ámbito de sus facultades.[135]

De manera complementaria, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, tiene el objeto de "[r]egular la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Estado y de los Municipios de Oaxaca, así como su gestión financiera y establecer las bases para la organización, procedimientos y funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado, en los términos previstos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".[136]

135 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 111.
136 Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, artículo 1.

Esta Ley define como Cuenta Pública al "[i]nforme que los Poderes del Estado y los entes públicos estatales rinden al Congreso de manera consolidada a través del Ejecutivo Estatal, así como el que rinden los Municipios y los entes públicos municipales en forma consolidada a través de aquellos, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos estatales y municipales durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a las normas de información financiera y con base en los programas aprobados".[137]

La Ley define también al Informe de Avances de Gestión Financiera como;

> El informe, que como parte integrante de las Cuentas Públicas, rinden los Poderes del Estado y los entes públicos estatales de manera consolidada, a través del Ejecutivo Estatal, así como el que rinden los Ayuntamientos y sus entes públicos de manera consolidada, al Congreso, sobre los avances físicos y financieros de los programas estatales y municipales aprobados, a fin de que la Auditoría Superior del Estado fiscalice en forma simultánea o posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, los ingresos y egresos, la administración, custodia, manejo y la aplicación de sus fondos y recursos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas.[138]

> Para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas el Congreso se auxiliará de la Auditoría Superior del Estado, misma que goza de autonomía presupuestal, técnica y de gestión, de conformidad con lo establecido en esta Ley.[139]
>
> La fiscalización que realice la Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y por lo tanto, se lleva a cabo de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización interna de los Poderes del Estado, municipios y entes públicos estatales o municipales.[140]
>
> Las Cuentas Públicas estarán constituidas por:
>
> I. Los estados financieros, presupuestarios, económicos y programáticos;
> II. Los resultados de las operaciones derivadas de la aplicación de las respectivas leyes de ingresos y del ejercicio de los presupuestos de egresos estatal y municipales;
> III. Los estados detallados de las deudas públicas estatal y municipales; y
> IV. La información sobre la gestión y cumplimiento de sus principales objetivo".[141]

En materia de Rendición de Cuentas, el marco legal del estado de Oaxaca no tiene referencias a políticas, programas, proyectos o acciones con perspectiva de género.

137 Artículo 2, fracción VI.
138 Artículo 2, fracción XII.
139 Artículo 3.
140 Artículo 5, párrafo 1.
141 Artículo 7.

CONCLUSIONES

a) Los hallazgos más relevantes sobre el avance de la perspectiva de género en el macroproceso de la gestión pública, particularmente en el tema de presupuestos públicos con enfoque de género, se encuentran en el marco jurídico estatal.
b) El proceso de incorporación del enfoque de igualdad de género en los presupuestos públicos se puede ilustrar, en términos generales bajo el siguiente diagrama (en la página siguiente).
c) Es preciso contar con indicadores desagregado por sexo, así como indicadores que den cuenta de las brechas de desigualdad de género para poder visibilizar e identificar los avances en materia de igualdad.
d) Es indispensable contar con sistemas de información que permitan monitorear y evaluar el avance de los programas e indicadores.
e) En lo que se refiere a las acciones concretas realizadas en la entidad se encontraron importantes avances alcanzados durante la administración pasada. Dado que esta administración recién está iniciando, aun no se cuenta con información sobre resultados.
f) Se puede considerar que en el estado de Oaxaca la perspectiva de género ha avanzado de manera importante en la armonización del marco legal, pero también en el aspecto operativo. Evidencia de ello es la incorporación de la perspectiva de género, no sólo en las leyes que por su propia naturaleza lo contienen, sino en las leyes de planeación y del presupuesto, así como en las reformas a la Constitución.
g) El desarrollo y aplicación de metodologías específicas para el diseño de diagnósticos, programas, presupuestos y evaluaciones con perspectiva de igualdad de género es un área de oportunidad relevante en la entidad.
h) El marco legal del estado propone reiteradamente y de manera explícita la incorporación del género a los presupuestos, es preciso reafirmar la lógica de los presupuestos como soporte a intervenciones gubernamentales orientadas a eliminación de brechas entre mujeres y hombres del estado de Oaxaca.

FIGURA 4.1

Lógica general para el desarrollo de presupuestos para la igualdad de género

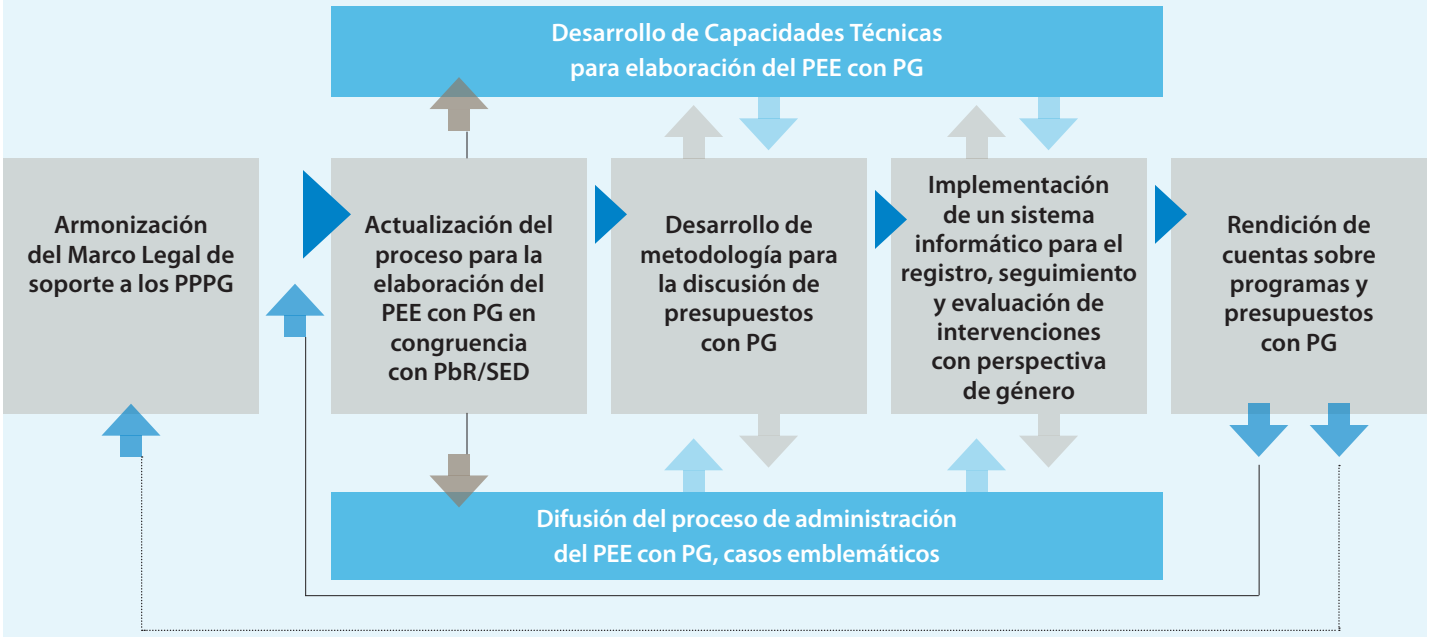

PPG= Presupuestos Públicos con Perspectiva de Género
PEE= Presupuestos de Egresos Estatal
PG= Perspectiva de Género
PbR= Presupuesto basado en Resultados
SED= Sistema de Evaluación del Desempeño

Referencias

CIDH, "Caso González y otras ("Campo algodondero") vs México". Disponible en http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Internacional/Casos/4.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979. Disponible en http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312417&fecha=30/08/2013

Elson, Diane, Gender Budget Initiatives as an aid to Gender Mainstreaming, paper delivered to the Ministerial Conference on Gender Mainstreaming, Competitiveness and Growth, OECD, Paris, 23-24 November 2000.

Gobierno de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, México, 2013. Disponible en http://pnd.gob.mx/

Hofbauer Balmori, Helena, Género y Presupuestos. Informe General BRIDGE (desarrollo-género), Instituto de Estudios de Desarrollo, Reino Unido, 2003.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, 2007. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, 2001. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88.pdf

Ley de Planeación, 1983. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 2006. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2006. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf

Marúm Espinosa, Elia, "Presupuestos con Perspectiva de Género En México. ¿Utopía o Realidad?", exposición presentada en la Universidad Autónoma de México, en el marco de la Cátedra UNESCO de derechos humanos, los días 11 y 12 de septiembre de 2008.

Naciones Unidas, Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 4 a 15 de septiembre de 1995. Disponible en http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf

PROIGUALDAD 2013-2018. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013

ONU Mujeres, Síntesis de los diagnósticos en materia de presupuestos con perspectiva de igualdad de género en las entidades federativas. Cuaderno de Trabajo del Proyecto Institucionalización y Transversalización de la perspectiva de género en los presupuestos públicos de México, 2012.

UNFPA, El Estado de la Población Mundial, 2000, Capítulo 5. Cómputo del costo de la desigualdad de género. Disponible en: http://www.unfpa.org/swp/2000/espanol/ch05.html

ANEXOS

Anexo 1.

Indicadores sobre la condición de las mujeres en el Estado de Oaxaca

Indicadores de Contexto	Nacional		Oaxaca	
	2000	2010	2000	2010
Índice de feminidad[1]	105	105	107	109
Número de mujeres por cada 100 hombres				
Esperanza de Vida[2] **(2000-2013)**				
Mujeres	76.5	77.4	75.2	75.7
Hombres	71.6	71.7	69.9	69.5
Índice de Envejecimiento[3]				
Número de personas adultas mayores (60 y más años de edad) por cada 100 niños y jóvenes (0 a 14 años de edad)				
Mujeres	23	34	24	37
Hombres	20	28	21	31
Relación de Dependencia[4]	64.3	55.2	78.3	64.6
Número de personas de 0 a 14 años y 65 y más por cada 100 personas en edad de trabajar de 15 a 64 años.				
Porcentaje de hogares con jefatura femenina[5]	20.6	24.6	22.3	25.7
Hogares donde una mujer es reconocida como jefa por el resto de los miembros del hogar.				
Porcentaje de hogares con adultos mayores, según jefatura[6]				
Mujeres y hombres de 60 años y más , (2010)				
Jefatura femenina	-	36.2	-	40.4
Jefatura masculina	-	22.8	-	28.5
Tasa Global de Fecundidad[7]	2.6	2.2	3.1	2.5
Número promedio de hijos por cada mujer de 15 a 49 años, (2000-2013).				
Maternidad Adolescente[8]	17.2	19.2	17.7	19.1
Número de hijos nacidos vivos por cada 100 mujeres entre 15 y 19 años de edad, (2004-2011).				
Porcentaje de población indígena[9]				
Porcentaje de población de 5 años y más que hablan alguna lengua indígena.				
Mujeres	7.0	6.6	37.1	34.4
Hombres	7.3	6.8	37.4	34.2
Porcentaje de viviendas propias según sexo[10]				
Propietarios hombres	-	60.0	-	67.1
Propietarias mujeres	-	34.5	-	29.1
Propiedad mancomunada	-	5.5	-	3.8

1 INEGI XII Censo General de Población y Vivienda 2000; e INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010.
2 Sistema Nacional de Información de Salud, basado en INEGI. XII Censo de Población y Vivienda 2000; y CONAPO. Estimaciones de población 1990-2010.
3 INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000; e INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010.
4 INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000; e INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010.
5 INEGI, Mujeres y Hombres 2012.
6 INEGI. XII Censo de Población y Vivienda 2000; y CONAPO. Estimaciones de población 1990-2010.
7 INEGI. Estadísticas de natalidad 2011.
8 XII Censo General de Población y Vivienda 2000; y ONU Mujeres; e INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.
9 INMUJERES, Sistema de Indicadores de Género, Tarjetas Estatales y Municipales.
10 INEGI, ENIGH 2010. Módulo de Condiciones Socioeconómicas.

Escolaridad	Nacional		Oaxaca	
	2000	2010	2000	2010
Tasa de analfabetismo[11]				
Número de niñas y niños de 6 a 15 años de edad que no saben leer ni escribir por cada 100 niñas y niños de 6 a 15 años de edad.				
Mujeres	11.4	8.9	26.8	20.6
Hombres	7.5	6.3	15.6	12.7
Tasa de inasistencia escolar[12]				
Número de niñas y niños de 6 a 15 años de edad por cada 100 niñas y niños de 6 a 15 años de edad.				
Mujeres	11.5	6.6	14.3	7.9
Hombres	10.7	7.1	11.9	7.8
Años promedio de escolaridad de la población de 15 años y más[13]				
Mujeres	7.2	8.5	5.2	6.6
Hombres	7.7	8.8	6.1	7.3
Años promedio de escolaridad de la población ocupada[14] **(2005-2012)**				
Mujeres	9.1	9.8	6.5	8.2
Hombres	8.5	9.2	6.6	7.9

Derecho sexuales y reproductivos y acceso a servicios de salud	Nacional		Oaxaca	
	1997	2009	1997	2009
Mujeres en edad fértil (15 a 49 años) que conocen métodos anticonceptivos[15]	96.6	98.0	86.3	93.3
Mujeres en edad fértil (15 a 49 años) que usan métodos anticonceptivos[16]	68.4	72.5	55.1	63.4
Tasas de mortalidad por cáncer[17]				
Tasas por cada 100,000 mujeres de 25 años y más				
Cáncer cérvico-uterino	19.0	12.3	23.5	16.3
Cáncer mamario	14.7	16.3	9.1	8.4
Razón de mortalidad materna[18]	60.0	51.5	99.0	60.7
Número de muertes por complicaciones del embarazo, parto o puerperio, entre los nacidos vivos por cada cien mil nacimientos, (2002-2011).				
Porcentaje de población con derechohabiencia a servicios de salud[19]				
Población con derecho a recibir servicios de salud, como resultado de una prestación al trabajador, incluye a sus familiares designados y a los pensionados y jubilados. (2010)				
Mujeres	-	66.3	-	57.9
Hombres	-	62.7	-	50.9

11 INMUJERES, cálculos a partir de INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 2000; e INMUJERES, cálculos a partir de INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010.
12 INMUJERES, cálculos a partir de INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000; e INMUJERES, cálculos a partir de INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010.
13 INMUJERES, cálculos a partir de INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000; e INMUJERES, cálculos a partir de INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010.
14 Mujeres y hombres de 14 o más años de edad que en la semana de referencia realizaron algún tipo de actividad económica durante al menos una hora o un día para producir bienes y/o servicios de manera independiente o subordinada, con o sin remuneración; incluye las y los ausentes temporalmente sin perder el vínculo laboral; INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2005; e INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2012.
15 INEGI. Estadísticas de natalidad 2011.
16 INEGI. Estadísticas de natalidad 2011.
17 INMUJERES, Sistema de Indicadores de Género, Tarjetas Estatales y Municipales.
18 INMUJERES, Sistema de Indicadores de Género, Tarjetas Estatales y Municipales.
19 INEGI, Mujeres y Hombres 2012.

Trabajo y Seguridad Social	Nacional		Oaxaca	
	2000	2012	2000	2012
Tasa de participación económica[20]				
Tasa por cada 100 mujeres y hombres de 14 años y más				
Mujeres	38.0	43.5	33.4	43.7
Hombres	79.9	77.5	81.0	77.5
Tasa de desocupación[21]				
Personas que no estando ocupadas en la semana de referencia, buscaron incorporarse a alguna actividad económica durante el mes. Tasa por cada 100 personas de 14 años y más económicamente activas (os).				
Mujeres	3.3	4.9	1.4	2.0
Hombres	2.2	4.8	0.6	2.8
Porcentaje de mujeres que trabajan y son madres[22]	-	72.1	-	71.9
Porcentaje de población ocupada femenina según duración de la jornada laboral[23]				
Menos de 15 hrs semanales	-	11.8	-	18.1
De 15 a 34 hrs semanales	-	25.3	-	27.6
De 35 a 48 hrs semanales	-	40.8	-	25.8
Más de 48 hrs semanales	-	19.0	-	22.6
Porcentaje de población ocupada femenina según nivel de ingresos[24]				
Hasta un salario mínimo	-	23.6	-	42.1
De 1 a 2 salarios mínimos	-	33	-	29.6
De 2 a 3 salarios mínimos	-	21.5	-	12.2
De 3 a 5 salarios mínimos	-	14.2	-	11.1
Más de 5 salarios mínimos	-	7.7	-	5.1
Porcentaje de población ocupada que no recibe remuneración[25]				
Mujeres	12.6	9.2	27.6	17.9
Hombres	9.1	4.7	15.1	11.9
Porcentaje de la población ocupada que se desempeña como empleadora[26]				
Mujeres	2.0	2.5	1.0	1.8
Hombres	5.6	6.1	3.3	5.8
Porcentaje de la población ocupada en el sector informal[27] (2005-2012)				
Mujeres	29.2	31.2	48.4	52.6
Hombres	27.5	28.2	24.7	27.8
Porcentaje de población femenina de 15 años y más con algún evento de discriminación laboral[28]	-	20.6	-	15.7
Comprende acoso, hostigamiento sexual, restricciones de contratación (por sit. conyugal, embarazo, etc.), la relegación a tareas subordinadas y de servicios, entre otras (2011).				
Porcentaje de mujeres subordinadas y remuneradas sin acceso a guarderías[29]	-	81.4	-	80.8

20 Comprende a la población usuaria en el IMSS; en el ISSSTE; en el ISSSTE estatal; en PEMEX, Defensa o Marina; en el Seguro Popular o para una Nueva Generación; en Institución privada; y Otras instituciones; INEGI. Censo Población y Vivienda 2010.

21 INEGI, Sistema para la consulta de indicadores estratégicos Info-Laboral 2000; e INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2012.

22 INEGI, Sistema para la consulta de indicadores estratégicos Info-Laboral 2000; e INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo2012.

23 Mujeres de 14 y más años de edad con al menos u hijo nacido vivo que en la semana de referencia realizaron algún tipo de actividad económica durante al menos una hora o un día para producir bienes y/o servicios de manera independiente o subordinada, con o sin remuneración; incluye las y los ausentes temporalmente sin perder el vínculo laboral. INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2012.

24 Número de horas semanales laboradas (normales y extraordinarias) por los ocupados que desempeñaron su actividad durante el periodo de referencia. Incluye: el tiempo de espera, preparación de labores, mantenimiento y limpieza. INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2012.

25 Mujeres y hombres de 14 o más años de edad que en la semana de referencia realizaron algún tipo de actividad económica durante al menos una hora o un día para producir bienes y/o servicios de manera independiente o subordinada, con o sin remuneración; incluye las y los ausentes temporalmente. INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2012.

26 INEGI, Mujeres y Hombres 2012.

27 Mujeres y hombres que ocupan por lo menos un empleado (a) a cambio de un sueldo o salario en la semana de referencia. Inmujeres, cálculos a partir de INEGI. Sistema para la consulta de indicadores estratégicos InfoLaboral, 2000; y ONU Mujeres, cálculos a partir de INEGI-STPS. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2012.

28 Todas las mujeres y todos los hombres que realizan actividades económicas de mercado a partir de los recursos de los hogares, sin llegar a constituirse como empresas con una situación independiente de esos hogares. ONU MUJERES, a partir de INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, segundo trimestre, 2005; y ONU MUJERES, cálculos a partir de INEGI-STPS. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2012.

29 INEGI, Mujeres y Hombres 2012.

/ ... Trabajo y Seguridad Social	Nacional		Oaxaca	
	2000	2012	2000	2012
Tasa de jubilación [30]				
Personas retiradas de su trabajo, que continúan recibiendo un pago como resultado de haber cumplido con determinado número de años trabajados o por su edad según su contrato.				
Mujeres	5.1	7.8	0.6	2.9
Hombres	19.7	25.3	5.7	9.0
Porcentaje de población femenina por condición de cotización[31]				
Personas que realizan pagos a alguna institución de seguridad social (2009)				
No cotiza ni ha cotizado	-	69.1	-	88.3
Actualmente cotiza	-	14.4	-	7.1
Alguna vez cotizó	-	16.2	-	4.5
Porcentaje de población ocupada con prestaciones laborales[32]				
Población de 14 años y más subordinada y remunerada que recibe pagos adicionales al salario (aguinaldo, vacaciones, etc.) sin incluir servicios de salud (2010)				
Mujeres	-	64.3	-	47.0
Hombres	-	57.7	-	37.2

Uso del tiempo y trabajo no remunerado	Nacional		Oaxaca	
		2011		2011
Promedio de hrs semanales de trabajo remunerado[33]				
Mujeres	-	38.3	-	32.9
Hombres	-	45.9	-	47.1
Promedio de hrs semanales de trabajo no remunerado[34]				
Mujeres	-	37.0	-	36.5
Hombres	-	17.2	-	29.6

30 Proporción de la población femenina ocupada y remunerada, cuya posición en el trabajo es subordinada y no cuenta con acceso a guardería, con respecto al total de la población femenina subordinada y remunerada. INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2012.
31 INEGI, Sistema para la consulta de indicadores estratégicos Info-Laboral, 2000; y ONU Mujeres, cálculos a partir de INEGI-STPS. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2012.
32 INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2012.
33 INEGI, Mujeres y Hombres 2012.
34 INEGI, Mujeres y Hombres 2012.

Infraestructura y equipamiento de las viviendas: factores asociados al trabajo no remunerado	Nacional		Oaxaca	
		2010		2010
Porcentaje de viviendas sin drenaje[35]				
Jefatura femenina	-	7.9	-	26.4
Jefatura masculina	-	10.3	-	30.1
Porcentaje de viviendas sin agua entubada[36]				
Jefatura femenina	-	7.0	-	20.0
Jefatura masculina	-	9.0	-	23.8
Porcentaje de viviendas con piso de tierra[37]				
Jefatura femenina	-	5.6	-	18.1
Jefatura masculina	-	6.3	-	19.0
Porcentaje de viviendas sin energía eléctrica[38]				
Jefatura femenina	-	1.9	-	5.5
Jefatura masculina	-	2.3	-	5.7
Porcentaje de viviendas que disponen de refrigerador[39]				
Jefatura femenina	-	83.1	-	60.3
Jefatura masculina	-	81.7	-	59.9
Porcentaje de viviendas que disponen de lavadora[40]				
Jefatura femenina	-	65.6	-	36.0
Jefatura masculina	-	66.7	-	37.8

Participación política	Nacional		Oaxaca	
	2007	2012	2007	2012
Porcentaje de presidencias municipales[41]				
Mujeres	4.1	7.7	1.6	4.2
Hombres	95.9	92.3	98.4	95.8
Porcentaje de población que reside en municipios gobernados por una mujer[42]	-	12.8	-	4.6
Porcentaje de mujeres en congresos locales[43]	21.8	23.2	28.6	31.0

35 INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010.
36 INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010.
37 INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010.
38 INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010.
39 INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010.
40 INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010.
41 INEGI, Mujeres y Hombres 2012.
42 ONU Mujeres, PNUD, e IDEA Internacional. "Mujeres, y participación política en México. A 60 años del reconocimiento del derecho al voto femenino", 2013.
43 INEGI, Mujeres y Hombres 2012.

Violencia contra las mujeres, violaciones y defunciones femeninas	Nacional		Oaxaca	
		2011		2011
Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida por ámbito de ocurrencia [44]				
Total	-	40.0	-	34.5
Comunitaria	-	15.5	-	12.7
Familiar	-	3.4	-	3.7
Escolar	-	1.0	-	0.7
Laboral	-	22.6	-	16.9
Porcentaje de mujeres de 15 años y más que sufrieron al menos un incidente de violencia por parte de su pareja durante el último año [45]				
Emocional	-	23.0	-	20.5
Económica	-	12.1	-	10.6
Física	-	4.9	-	4.9
Sexual	-	2.2	-	2.6
Cualquier tipo de violencia	-	27.3	-	25.0
Tasa de violaciones[46] Tasas por cada 100,000 mil mujeres (2000-20012)	25.5	24.4	17.8	7.0
Tasa de defunciones con presunción de homicidio [47] Tasas por cada 100,000 personas	2.5	4.4	4.0	3.7

44 ONU Mujeres, con base en INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2011.
45 ONU Mujeres, con base en INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2011.
46 ONU Mujeres a partir de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica y CONAPO, Estimaciones de población 1990-2010 (1990-2009) y Proyecciones de la población de México 2010-2050 (2010-2012).
47 Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Anexo 2.

Cuadro analítico con los referentes normativos y los criterios utilizados en el análisis de cada una de las entidades federativas

La referencia normativa contiene elementos que **claramente pueden apoyar** el avance de los presupuestos públicos con perspectiva de género.

La referencia normativa tiene elementos que **no son suficientes para impulsar** los presupuestos públicos con perspectiva de género.

La referencia normativa muestra **carencias que pueden considerar críticas** para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

APE	Administración Pública Estatal
CEDH	Comisión Estatal de Derechos Humanos
ISM	Instituto Sonorense de la Mujer
PED	Plan Estatal de Desarrollo
PEE	Presupuesto de Egresos Estatal
PEDF	Presupuesto de Egresos del Distrito Federal

* Nota En el Estado de Coahuila la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres ha sido recientemente aprobada, pero aún no se publica

	1. Constitución Política
Ags	No contiene disposiciones explícitas en materia de género
BC	No contiene disposiciones explícitas en materia de género
BCS	Queda prohibido todo tipo de discriminación con motivo de género
Cam	No contiene disposiciones explícitas en materia de género
*Coah	Queda prohibida la discriminación por género
Col	Queda prohibida la discriminación por género
Chis	Los derechos en la Constitución Política deberán entenderse con perspectiva de género
Chi	No contiene disposiciones explícitas en materia de género
DF	No contiene disposiciones explícitas en materia de género
Dgo	Queda prohibida toda discriminación motivada por género
Gto	Queda prohibido todo tipo de discriminación con motivo de género
Gro	No contiene disposiciones explícitas en materia de género
Hgo	Prohíbe toda discriminación motivada por el género.
Jal	Queda prohibida toda discriminación motivada por el género
Mex	Bajo el principio de igualdad se considera la equidad entre hombres y mujeres
Mich	Queda prohibida toda discriminación motivada por el género
Mor	Sancionar discriminación en relación al género masculino y femenino
Nay	Los tribunales y jueces velarán por la igualdad de la mujer
NL	Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género
Oax	La ley establecerá los medios para garantizar una efectiva equidad de género
Pue	Queda prohibido el menoscabo de los derechos humanos por discriminación de género
Qro	No contiene disposiciones explícitas en materia de género
QRoo	Queda prohibida toda discriminación motivada por el género
SLP	No contiene disposiciones explícitas en materia de género
Sin	Medidas especiales temporales para la igualdad entre el hombre y la mujer
Son	No contiene disposiciones explícitas en materia de género
Tab	Prohíbe toda forma de discriminación motivada por el género
Tams	No contiene disposiciones explícitas en materia de género
Tlax	Prohíbe toda forma de discriminación motivada por el género
Ver	Que las mujeres no sean discriminadas y tengan iguales derechos que el varón
Yuc	Queda prohibida toda discriminación por género
Zac	Prohíbe toda forma de discriminación motivada por el género

	2. Ley de Planeación
Ags	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
BC	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
BCS	Uno de los principios de la planeación "la perspectiva de género"
Cam	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
Coah	La planeación democrática se basará en la perspectiva de género
Col	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
Chis	Principio de equidad de género en objetivos, metas a indicadores
Chi	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
DF	Incorpora la perspectiva de género como uno de los principios de la planeación
Dgo	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
Gto	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
Gro	La planeación asegurará a mujeres y hombres, el respeto a sus garantías y derechos
Hgo	La equidad de género como principio de la planeación estatal
Jal	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
Mex	Como principio de la planeación se establece la perspectiva de género
Mich	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
Mor	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
Nay	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
NL	Bases para la igualdad entre mujeres y hombres, y equidad de género en el PED
Oax	Incorpora el enfoque de igualdad de género en la asignación de presupuestos
Pue	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
Qro	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
QRoo	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
SLP	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
Sin	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
Son	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
Tab	Incorporación del enfoque de género en las actividades de planeación
Tams	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
Tlax	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
Ver	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
Yuc	La planeación se basa en la perspectiva de género
Zac	La planeación tendrá presente la equidad entre los géneros

	3. Ley del Presupuesto
Ags	La presupuestación deberá estar basada en la equidad de género
BC	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género
BCS	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género
Cam	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género
Coah	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género
Col	Los programas de gobierno deberán contener el impacto de género de los programas
Chis	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género
Chi	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género
DF	Observar que la administración de recursos sea con equidad de género
Dgo	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género
Gto	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género
Gro	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género
Hgo	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género
Jal	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género
Mex	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género
Mich	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género
Mor	Equidad de género principio de la presupuestación del gasto público
Nay	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género
NL	Planeación, programación, ejecución y evaluación del presupuesto con género
Oax	Que la administración de los recursos se realice con equidad de género
Pue	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género
Qro	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género
QRoo	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género
SLP	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género.
Sin	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género
Son	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género
Tab	Administrar gasto público con perspectiva y transversalidad de género
Tams	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género
Tlax	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género
Ver	La APE establecerá para cada programa presupuestario beneficiarios por género
Yuc	Que la administración de los recursos públicos se realice con perspectiva de género
Zac	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género

	4. Presupuesto de Egresos
Ags	No considera el enfoque de género en los presupuestos
BC	No considera el enfoque de género en los presupuestos
BCS	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Cam	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Coah	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Col	Hace referencia al género como principio de presupuestación
Chis	Perspectiva de género en diseño y ejecución de los programas y proyectos
Chi	Ejecutivo impulsará gradual y progresiva igualdad entre mujeres y hombres
DF	El PEDF incluye la Función 12 Género, con recursos específicos
Dgo	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Gto	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Gro	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Hgo	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Jal	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Mex	Incluye el programa "El Papel fundamental de la mujer y perspectiva de género"
Mich	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Mor	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Nay	No considera el enfoque de género en los presupuestos
NL	Ejecución del presupuesto con perspectiva de equidad de género
Oax	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Pue	Que la administración de los recursos públicos se realice con perspectiva de género
Qro	No considera el enfoque de género en los presupuestos
QRoo	No considera el enfoque de género en los presupuestos
SLP	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Sin	Cuenta con un Anexo de Presupuesto etiquetado para género
Son	Sonora Solidario, contiene el Programa 31, Cultura y Equidad de Género
Tab	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Tams	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Tlax	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Ver	Cuenta con el Anexo 13, presupuesto etiquetado para género
Yuc	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Zac	No considera el enfoque de género en los presupuestos

	5. Leyes normativas de la evaluación	6. Plan Estatal de Desarrollo
Ags	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Incorpora el enfoque de género en dos de sus seis estrategias generales
BC	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Incluye la perspectiva de género como eje rector de políticas públicas
BCS	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Incluye la perspectiva de género en el Eje 5, Bienestar y Desarrollo Humano
Cam	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Promover la transversalidad del enfoque de género en los programas de gobierno
Coah	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	La perspectiva de género será aplicada en todos los ámbitos de la gestión gubernamental
Col	La evaluación deberá mostrar resultados con indicadores desagregados por sexo	Establece 27 metas explícitas sobre el tema de igualdad de género
Chis	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Equidad de género, eje transversal en políticas públicas y normas de justicia
Chi	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Establecer un presupuesto de egresos con perspectiva de género
DF	Perspectiva de género en la evaluación del PbR para la igualdad de mujeres y hombres	Incorpora como perspectiva transversal la equidad de género
Dgo	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Perspectiva de género como política transversal, garantiza respeto y equidad a la mujer
Gto	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	El eje Calidad de Vida incluye perspectiva de igualdad de género
Gro	Seguimiento a programas federales relacionados con la Secretaría de la Mujer	Eje 5. Equidad de Género
Hgo	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Incluye presupuestos sensibles al género en la administración pública
Jal	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Promover la igualdad entre los género y la autonomía de la mujer
Mex	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Incorporación de la perspectiva de género en los programas de gobierno
Mich	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Reducir o eliminar desequilibrios en relación a los géneros
Mor	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Equidad de género, eje transversal en programas o políticas públicas
Nay	Evaluaciones con información desagregada por sexo de las personas beneficiarias	Incorpora como objetivo estratégico la igualdad de género
NL	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	En el apartado Desarrollo Social y la Calidad de Vida incluye Equidad de Género
Oax	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	La perspectiva de igualdad de género es una de las cuatro políticas transversales
Pue	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Atenderemos a grupos relegados, discriminados o maltratados, como las mujeres
Qro	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Eje 3, Desarrollo Social y Humano, incluye como grupo prioritario a las mujeres
QRoo	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Consolidar una política pública con perspectiva de género
SLP	Evaluación para la igualdad de mujeres y hombres	Institucionalización de la perspectiva de género para una sociedad equitativa
Sin	CEDH: evaluación en materia de igualdad entre mujeres y hombres	Incorpora presupuestos sensibles al género
Son	ISM: seguimiento de la política de igualdad entre mujeres y hombres	Incluye la Agenda de Igualdad y Equidad
Tab	Evaluar gasto público con perspectiva y transversalidad de género	Eje 6. Una política de Desarrollo Social: Derechos Humanos con Equidad de Género
Tams	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Incluye eje: Oportunidades de Desarrollo para Mujeres, con estrategias y líneas de acción
Tlax	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Incluye directrices para el pleno acceso de las mujeres al desarrollo
Ver	Auditorías de Género para dar seguimiento a la perspectiva de género	Incorporación de la perspectiva de género en programas y presupuestos
Yuc	No considera el enfoque de género en los presupuestos	Apuesta decidida a la igualdad de género
Zac	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas en toda la APE

	7. Ley Igualdad entre Mujeres y Hombres
Ags	Incluye el desarrollo de presupuestos públicos con enfoque de género
BC	**No cuenta con una Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres**
BCS	Establece que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género
Cam	Establece que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género
Coah	Proponer que se incorpore en el PEE, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política estatal en materia de igualdad
Col	El PEE asigne recursos para la Política de Igualdad
Chis	Incorporar en el PEE recursos para el cumplimiento de la Política Estatal de Igualdad
Chi	PEE con asignación de recursos para la igualdad
DF	La planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género
Dgo	Incorporar presupuestos para el cumplimiento de la política de igualdad
Gto	Para el presupuesto se deberá incluir la perspectiva de género
Gro	Presupuestos de egresos para la transversalidad y para acciones afirmativas
Hgo	Presupuesto de Egresos con asignación de recursos para la política de igualdad
Jal	Principio transversal: igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres
Mex	Incorporar la perspectiva de género en la planeación presupuestal
Mich	La planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género
Mor	La administración pública con perspectiva de género en sus presupuestos institucionales
Nay	Presupuesto anual para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres
NL	Incorporar en los PEE la partidas para el cumplimiento de la política de igualdad
Oax	Incorporar en los PEE recursos para el cumplimiento de la Política de Igualdad
Pue	Incluir en la planeación presupuestal las partidas para la perspectiva de género
Qro	Para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres incluir partida para programas
QRoo	Planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género
SLP	Incluir en PEE los recursos para el Programa y Sistema Estatal
Sin	Asignación de recursos para el cumplimiento de la política estatal de igualdad
Son	Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género
Tab	**No cuenta con una Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres**
Tams	Que en el PEE se asignen partidas para el cumplimiento de la ley
Tlax	Asignación de recursos para el cumplimiento de las políticas de igualdad
Ver	Elaborar presupuestos enfoque de género para la política de igualdad
Yuc	En convenios o acuerdos de coordinación recursos para el cumplimiento de la ley
Zac	Incorporar en el PEE recursos para el cumplimiento de la Política de Igualdad

	8. Ley Acceso Mujeres a Vida Libre Violencia
Ags	Deberá existir una partida para el Programa Estatal
BC	Medidas presupuestales para el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
BCS	Asignación de recursos económicos suficientes para el cumplimiento de la ley
Cam	Previsión en los PEE de los recursos necesarios para el programa
Coah	Asignación de los recursos para promover políticas, programas y acciones
Col	Presupuesto para la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
Chis	Proponer anualmente partidas suficientes para el cumplimiento de esta ley
Chi	Presupuesto para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
DF	Asignar presupuesto para hacer frente a la Alerta de Violencia contra las Mujeres
Dgo	Incluir partidas en los PEE para garantizar el cumplimiento de la ley
Gto	Medidas presupuestales para garantizar el cumplimiento de esta ley
Gro	Presupuesto que garantice el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
Hgo	Partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema
Jal	Incorporar partidas presupuestales para el cumplimiento de la ley
Mex	Incorpora la definición de presupuestos con perspectiva de género
Mich	PEE con asignaciones presupuestales para la aplicación de la ley
Mor	Secretaría de Finanzas y Planeación: integrar el PEE con perspectiva de género
Nay	Medidas presupuestales para garantizar a mujeres el derecho a una vida sin violencia
NL	Asignar una partida para el cumplimiento de los objetivos y programas de la ley
Oax	Se tomarán medidas presupuestales para el ejercicio de la ley
Pue	Para la aplicación de la ley, el estado debe proveer de los recursos sujeto a suficiencia.
Qro	Medidas presupuestales para el cumplimiento de los planes y programas de la ley
QRoo	Asignar presupuesto para hacer frente a la violencia de género
SLP	Asignación de recursos para mujeres con una vida libre de violencia
Sin	Incluir partida presupuestal para cumplir con los objetivos de la ley
Son	Medidas presupuestales para asegurar una vida libre de violencia
Tab	Partidas para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley
Tams	Los recursos para el cumplimiento de la ley con cargo al presupuesto autorizado
Tlax	Medidas presupuestales para una vida libre de violencia
Ver	PEE con presupuesto para el cumplimiento de los objetivos del Sistema y del Programa
Yuc	En PEE recursos programas y acciones contra la violencia hacia las mujeres
Zac	PEE con partidas para el cumplimiento de la ley

	9. Ley de Instancia de las Mujeres
Ags	En el PEE, políticas públicas para la equidad y eliminar la discriminación
BC	No prevé elaborar presupuestos públicos con perspectiva de género
BCS	No prevé elaborar presupuestos públicos con perspectiva de género
Cam	Incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos
Coah	Impulsar ante el Congreso del Estado presupuestos etiquetados a las diversas dependencias de gobierno con perspectiva de género
Col	Incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos
Chis	No prevé elaborar presupuestos públicos con perspectiva de género
Chi	Programas a favor de mujeres se integrarán en programación y presupuestación
DF	Inclusión de la perspectiva de género en Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos
Dgo	No prevé elaborar presupuestos públicos con perspectiva de género
Gto	**No se cuenta con una Ley del Instituto de las Mujeres Guanajuatenses**
Gro	Rendir opinión sobre los programas y los recursos que asignen a ello
Hgo	Propuestas sobre la asignación de los recursos para la igualdad
Jal	Incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos
Mex	No prevé elaborar presupuestos públicos con perspectiva de género
Mich	No prevé elaborar presupuestos públicos con perspectiva de género
Mor	No prevé elaborar presupuestos públicos con perspectiva de género
Nay	Incorporar la perspectiva de género en programación y presupuestación
NL	Recomendaciones para la incorporar la perspectiva de género en el presupuesto
Oax	Presupuestos para la atención de las demandas de la población femenina
Pue	Incorporar la perspectiva de género en la programación y presupuestación
Qro	Considerar partida presupuestal para asegurar la aplicación de la ley
QRoo	Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto
SLP	Gestionar recursos para elaboración y ejecución de proyectos productivos
Sin	No hace referencia a presupuestos con perspectiva de género
Son	No hace referencia a presupuestos con perspectiva de género
Tab	Incorporación de la perspectiva de género en programación y presupuestación de egresos
Tams	PEE con partidas para el cumplimiento de la ley
Tlax	No hace referencia a presupuestos públicos con perspectiva de género
Ver	Diseñar metodología para elaboración de presupuestos con perspectiva de género
Yuc	No hace referencia a presupuestos públicos con perspectiva de género
Zac	PEE transversal con perspectiva de género, etiquetado e intransferible

	10. Comisión de Género, Cámara de Diputados
Ags	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
BC	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
BCS	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Cam	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Coah	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Col	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Chis	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Chi	Colaborar en asignaciones presupuestales para el desarrollo de las mujeres
DF	AL del DF, asegurar asignación de recursos para la igualdad entre mujeres y hombres
Dgo	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Gto	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Gro	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Hgo	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Jal	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Mex	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Mich	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Mor	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Nay	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
NL	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Oax	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Pue	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Qro	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
QRoo	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
SLP	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Sin	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Son	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Tab	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Tams	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Tlax	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Ver	Participa en aprobación de presupuestos etiquetados y transversales con género
Yuc	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Zac	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género